

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Cantón Chilla: Que regula, planifica y controla las facultades y atribuciones para la prevención, vigilancia, reducción de la desnutrición crónica infantil en niñas y niños de cero a tres años de edad y mujeres gestantes** 2
- **Cantón San Miguel de Ibarra: Del presupuesto general para el ejercicio económico del año 2025..** 31

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

- GADMCPQ-A-2024-0757-RES Cantón Puerto Quito:**
Se dispone el inicio del procedimiento de remate conforme al ordenamiento jurídico nacional..... 74

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chilla

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 327 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece la facultad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, de expedir normas locales para regular la conformación, funcionamiento y operación del órgano de legislación local a fin de facilitar su funcionamiento para procurar la implementación de los derechos de igualdad.

Es necesario que las normas locales que expida el Concejo Municipal estén orientadas al debido cumplimiento de las obligaciones legales para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador, así como para acceder a la prestación de servicios públicos de calidad y con calidez; ordenanzas que serán expedidas en forma ordenada y sistemática a fin de que sean conocidas por todos sus habitantes, con determinación clara de las que se encuentran vigentes y deban ser aplicadas a cada caso concreto, con participación de la comunidad local, a fin de fortalecer la democracia representativa, complementada con la participación ciudadana.

La presente Ordenanza está encaminada a garantizar el espacio de articulación y coordinación de la Estrategia Nacional Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil en el cantón Chilla.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNIPAL DEL CANTÓN CHILLA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social (...);

Que, el Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador en su numeral 1 establece que; es deber primordial del Estado garantizar, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Norma Suprema y en

los instrumentos internacionales, en particular la educación, salud, alimentación, seguridad social y el agua para sus habitantes;

Que, el Art. 11 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador en el inciso final refiere que “El Estado adoptará medidas de acción afirmativas que promueven la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”;

Que, el Art. 13 de la Constitución de la República del Ecuador en el capítulo segundo del Buen Vivir que habla del agua y la alimentación dispone que las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos, preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales;

Que, en el Art. 32 de la Constitución de la República del Ecuador se establece que la salud es un derecho que garantiza el estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir;

Que, en el Art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador dispone en el segundo párrafo, las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales:

Que, el artículo 45 de la Constitución de la República establece que: “Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción”.

Que, en el Art. 46 numeral 1 de la Carta Magna establece: “El Estado adoptará entre otras las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos;

Que, el Art. 66 numeral 2 de la misma Norma; reconoce y garantiza a las personas; el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;

Que, el Art. 156 de la Constitución señala que los Consejos Nacionales para la Igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, generacionales, interculturales y de discapacidades y movilidad humana de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras, ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno;

Que, el Art. 279 de la Constitución de la República, sobre el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa. Señala que: “Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley. Los consejos ciudadanos serán instancias de deliberación y generación de lineamientos y consensos estratégicos de largo plazo, que orientarán en el desarrollo nacional”;

Que, el Art. 280 de la Constitución de la República, establece que: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programa y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;

Que, el Art. 281 de la Constitución dispone que; la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente;

Que, el Art. 341 de la Constitución dispone que: “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de su salud o de su discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privada y comunitarias”;

Que, el Art. 342 de la Constitución dispone que: “el Estado asignará, de manera prioritaria y equitativa, los recursos suficientes, oportunos y permanentes para el funcionamiento y gestión del sistema”;

Que, el Art. 363 en el numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador dispone, formular políticas públicas que garanticen la promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención integral en salud y fomentar practicas saludables en los ámbitos familiar, laboral y comunitario;

Que, el Código de la Niñez y la Adolescencia establecen la responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia en la garantía y protección de los derechos de niñas y niños y adolescentes en el Ecuador, para lo cual deben definir las políticas públicas de protección integral;

Que, el Código de la Niñez y la Adolescencia conceptualiza a los niños, niñas y adolescentes, como sujetos de derechos y dispone además que el Estado, la sociedad y la familia, deben garantizar el desarrollo integral y disfrute pleno de sus derechos en el marco de la libertad, dignidad y equidad;

Que, el Art. 6 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia dispone que: “Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia; color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares. El Estado adoptará las medidas necesarias para eliminar toda forma de discriminación.”;

Que, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en su art. 8 establece que: “Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo,

garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes. El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas sociales y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna.”;

Que, el Código de la Niñez y la Adolescencia en el Art. 11, dispone sobre: El interés superior del niño.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural. El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla;

Que, el Código de la Niñez y la Adolescencia en el Art. 12, dispone como prioridad absoluta: “En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran. Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores a seis años. En caso de conflicto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás;

Que, el Código de la Niñez y Adolescencia dispone en su Art. 20.- Del derecho a la vida.- Los niños, niñas y adolescencia tienen derecho a la vida desde su

concepción. Es obligación del Estado, la sociedad y la familia asegurar por los medios a su alcance, su supervivencia y desarrollo;

Que, el Código de la Niñez y Adolescencia dispone en su Art. 24 inciso segundo.- Que es obligación de los establecimientos de salud públicos y privados desarrollar programas de estimulación de la lactancia materna;

Que, el Art. 26 inciso segundo del Código de la Niñez y Adolescencia dispone: El derecho a la vida digna. – Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socio económicas necesarias para su desarrollo integral.

Este derecho incluye aquellas prestaciones que aseguren una alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente recreación y juego, acceso a los servicios de salud, a una educación de calidad, vestuario adecuado, vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos;

Para el caso de niños y niñas adolescentes con discapacidades, el Estado y las instituciones que las atiendan deberán garantizar las condiciones, ayudas técnicas y eliminaciones de barreras arquitectónicas para la comunicación y transporte;

Que, el Art. 29 del Código de la Niñez y Protección de la Niñez y Adolescencia establece: Que es obligación de los progenitores y demás personas encargadas del cuidado de los niños, niñas y adolescentes brindar atención de salud que esté a su alcance y asegurar el cumplimiento de las prescripciones controles y disposiciones médicas y de salubridad;

Que, el Art. 192 de este mismo cuerpo legal establece que: “El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia está integrado por tres niveles de organismos: 1. Organismos de definición, planificación, control y evaluación de políticas, que son: a) El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia; y, b) Los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia; 2.

Organismos de protección, defensa y exigibilidad de derechos. Son: a) Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos; b) La Administración de Justicia Especializada de la Niñez y Adolescencia; y, c) Otros organismos. 3. Organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos. Son: a) Las entidades públicas de atención; y, b) las entidades privadas de atención”;

Que, en la Convención sobre los Derechos del Niño, dispone en el art. 24 numeral 2.- literales a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez; y c) primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;

Que, el Art. 27 de la Convención del Niño dispone en el numeral 3.- Que los Estados parte de acuerdo a las condiciones nacionales y con arreglo a los medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda;

Que, El Plan Nacional de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 – 2025 tiene como objetivo 1 Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social; política 1.1 literal b) Fortalecer la cobertura del Programa de Transferencias Monetarias no contributivas en provincias con alta incidencia de pobreza y pobreza extrema.

Que, El Plan Nacional de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 – 2025 tiene como Política 1.2 Garantizar la inclusión social de las personas y grupos de atención prioritaria durante su ciclo de vida mediante las estrategias: a) Potenciar los programas y servicios de protección especial de cuidado y atención integral a las personas y grupos de atención prioritaria. b) Fortalecer la capacidad técnica, equipamiento e infraestructura para los programas y servicios de

protección especial, de cuidado y atención integral a las personas y grupos de atención prioritaria. c) Implementar programas y proyectos que fortalezcan el tejido social y a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente.

Que, El Plan Nacional de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 – 2025 tiene como Política 1.3 Mejorar la prestación de los servicios de salud de manera integral, mediante la promoción, prevención, atención primaria, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, con talento humano suficiente y fortalecido, enfatizando la atención a grupos prioritarios y todos aquellos en situación de vulnerabilidad mediante la estrategia c. Incrementar el acceso oportuno a los servicios de salud, con énfasis en la atención a grupos prioritarios, a través de la provisión de medicamentos e insumos y el mejoramiento del equipamiento e infraestructura del Sistema Nacional de Salud.

Que, El Plan Nacional de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 – 2025 tiene como Política 1.5 Garantizar el acceso a la información, educación integral de la sexualidad y servicios de salud sexual y reproductiva de calidad, para el pleno ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de la población mediante las estrategias a) Mejorar la calidad de la atención en salud materna y salud sexual y reproductiva, abordando las desigualdades en el acceso a los servicios. b) Fortalecer el acceso al paquete de servicios para garantizar la atención integral en educación y salud sexual y salud reproductiva. c) Implementar acciones de promoción de la salud para prevenir el embarazo en niñas y adolescentes.

Que, El Plan Nacional de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 – 2025 tiene como Política 1.7 Implementar programas de prevención y promoción que aborden los determinantes de la salud alrededor de los diferentes problemas de malnutrición en toda la población, con énfasis en desnutrición crónica infantil mediante las estrategias: a) Ampliar la cobertura de servicios integrales para la primera infancia en zonas priorizadas para brindar el paquete priorizado de forma oportuna, con calidad y con un enfoque de equidad. b) Generar intervenciones

articuladas y coordinadas con las instituciones del Estado que aseguren la entrega de bienes y servicios para reducir la desnutrición crónica infantil, con enfoque territorial y de derechos. c) Fortalecer las estrategias público-privadas para actuar frente a los determinantes de la salud en la primera infancia, fomentando la participación ciudadana y la articulación con las entidades gubernamentales locales y del sector privado.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 – 2025 tiene como Política 1.10 Fortalecer la bioeconomía de los Pueblos y Nacionalidades mediante la estrategia b) Brindar asistencia técnica, capacitación para la ejecución de proyectos productivos sostenibles; y, asistencia humanitaria a pueblos y nacionalidades en condiciones de riesgo.

Que, en el Plan Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia en el punto 4.q del Plan de Protección Integral para niños y niñas menores de 6 años, en el cuadro de las políticas, establece como política 4.- Asegurar condiciones nutricionales adecuadas y oportunas a todos los niños y niñas;

Que, uno de los objetivos de la Agenda Social de la Niñez y Adolescencia en la Política 2 del Derecho a la Supervivencia dispone lograr que: “Ningún niño, niña o adolescente tenga hambre o desnutrición;

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 1211 del 21 de diciembre de 2020 aprobó la “implementación de la Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición cuyo objetivo es prevenir la desnutrición crónica infantil y reducir su prevalencia en niños y niñas menores de 24 meses de edad; conforme los objetivos planteados en la agenda 2030, a través de la implementación del denominado Paquete priorizado de bienes y servicios;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 1211 define al paquete priorizado como el conjunto de bienes y servicios destinado a atender a gestantes y a niños y niñas menores de 24 meses de edad, el cual permitirá el monitoreo oportuno y

de calidad del desarrollo infantil integral de la población objetivo, y su incidencia directa en la disminución de la desnutrición crónica infantil;

Que, el 07 de julio de 2021 el Gobierno Nacional crea, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 92 la Secretaría Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil, como una entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, encargada de liderar y acompañar las políticas de prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil, mediante procesos de articulación territorial;

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 179 de la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia y los Objetivos de Desarrollo del Milenio que establece el conjunto de normas y disposiciones legales, nacionales e internacionales, que deben conocer según el art. 8 del Código de la Niñez y Adolescencia, es deber del Estado, la sociedad y la familia dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Administración, por su parte define que, en materia y coordinación, corresponsabilidad y complementariedad principios y funciones dispone;

Que, el art. 2 de los Objetivos del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD en el literal f) establece la democratización de la gestión del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante el impulso de la participación ciudadana;

Que, el art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD en su literal c) establece que “Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes

circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”;

Que, el art. 4 del COOTAD, literal b) establece entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados: “La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales”; y literal h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chilla, de conformidad con el art. 53 del COOTAD sobre la naturaleza jurídica, señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, el art. 54 de la norma en el párrafo anterior referida, dispone entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; en el literal b) Diseñar e implementar políticas de promoción y

construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal; e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno; y en el literal j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;

Que, el art. 55 del COOTAD, literal d) establece en sus competencias “prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”;

Que, el art. 57 de la misma norma, determina dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, en el literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en el art. 148.- Ejercicio de las competencias de

protección integral a la niñez y adolescencia, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niños, niñas y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la Constitución con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos”;

Que, el Art. 598 del COOTAD, en su segundo inciso establece que “los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones las formulaciones, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos”;

En uso de la facultad legislativa prevista en el art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

EXPIDE:

“LA ORDENANZA QUE REGULA, PLANIFICA, CONTROLA LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA, REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL EN NIÑAS Y NIÑOS DE CERO A TRES AÑOS DE EDAD Y MUJERES GESTANTES EN EL CANTÓN CHILLA”

CAPÍTULO I

DE LA CREACIÓN, AMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVO

Art. 1. CREACIÓN.- A través del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chilla, se crea la presente ordenanza que permite la adopción de todas las medidas necesarias para promover y garantizar el cumplimiento de: La Prevención, Vigilancia y Reducción de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil en niños y niñas de CERO a TRES años de edad, con énfasis en los primeros mil días; incluyendo a mujeres en etapa de gestación y lactancia, efectivizando el principio constitucional del Buen Vivir y vigilar el desarrollo de los mismos en todo el territorio cantonal.

Art. 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.- La presente Ordenanza es de aplicación obligatoria en favor de todos los niños y niñas de cero a tres años de edad con desnutrición y anemia, para su vigilancia, prevención y reducción; y a madres en periodo de gestación y lactancia, acorde a lo que determina la normativa legal vigente en la jurisdicción del cantón Chilla.

Art. 3. OBJETIVO.- La presente ordenanza tiene como objeto, generar e implementar y promover, procedimientos, instrumentos, mecanismos acciones y actividades con bases técnicas, de programas y políticas que contribuyan a la vigilancia, prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil para garantizar el desarrollo en la primera etapa de su vida, incluyendo a mujeres en etapa de gestación y lactancia.

3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.- Para el impulso y aplicación de programas y políticas públicas, dentro del marco de las competencias, se establecen los siguientes objetivos específicos:

- a) Formar y fortalecer las defensorías comunitarias, para el seguimiento y recolección de información de las acciones ejecutadas en los diferentes

programas nutricionales y que sean remitidas al Concejo Cantonal de Protección Integral de Derechos del cantón Chilla.

- b) Garantizar el cumplimiento de los programas Ministeriales, Municipales y de las Entidades Desconcertadas del GAD Chilla que tenga relación con el mejoramiento de la situación familiar, el acceso a los servicios básicos como a agua segura para el consumo humano, vivienda digna, educación, salud de la madre gestante como de sus hijos considerando el esquema de control oportuno, acceso a la alimentación y nutrición adecuada de la mujer embarazada y de niños y niñas de cero a tres años de edad en el lugar donde se desarrollan;
- c) Conformar la Mesa Técnica Intersectorial Cantonal, para la prevención, vigilancia y reducción de la desnutrición infantil en el cantón Chilla, para trabajar el respectivo plan de acción cantonal;
- d) Implementar y organizar las rutas de restitución de Derechos a favor de niños y niñas en el cantón Chilla, que les permitirá acceder a los beneficiarios de los diferentes servicios, a través del Concejo Cantonal y las entidades competentes;
- f) Monitorear el avance y cumplimiento del objetivo general de la presente Ordenanza que; regula la vigilancia, prevención y reducción de la anemia y desnutrición crónica infantil en niñas y niños de cero a tres años de edad en el cantón Chilla;
- g) Propagar masivamente a través de la Unidad de Comunicación del GAD Municipal Chilla y demás medios comunicacionales del cantón Chilla, las acciones nutricionales, encaminadas a mejorar la calidad de vida de niños y niñas menores de cero a tres años con énfasis en los mil primeros días, incluyendo a las madres gestantes y en etapa de lactancia, propendiendo a obtener el buen vivir, actividades coordinadas con el Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social, Ministerio de Salud Pública, MIDUVI, Ministerio de Educación, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio

de Inclusión Económica y Social y el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chilla y todas las demás entidades involucradas en este proceso de vigilancia, prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil;

- h) Desarrollar procesos de sensibilización a la población en temas nutricionales, soberanía y seguridad alimentaria, mediante constantes capacitaciones, para garantizar la protección integral de la mujer embarazada, y de niños y niñas de cero a tres años, considerando el acceso de una alimentación natural, nutritiva y saludable a fin de prevenir la anemia y la desnutrición crónica infantil;
- i) Generar la creación de la Comisión Permanente y los mecanismos adecuados para la Dirección de Mesas Cantonales referentes a temas de vigilancia y reducción de la desnutrición crónica infantil en el cantón Chilla.
- j) Activar acciones concretas en la dotación de agua segura para el consumo de la comunidad.

CAPITULO II

DE LOS FINES Y PRINCIPIOS

Art. 4. FINES.- Los fines que persiguen con la implementación de esta Ordenanza dentro de la jurisdicción de Chilla son los siguientes:

1. Fomentar mecanismos que garanticen la prevención, vigilancia y reducción de la desnutrición crónica infantil en niños y niñas de cero a tres años de edad, incluyendo a mujeres en etapa de gestación y lactancia a través del cumplimiento de la política pública a nivel cantonal;
2. Orientar las propuestas de las mesas técnicas de acuerdo con la realidad social del sector y apoyar a los actores públicos y privados, responsables del cumplimiento de la prevención, vigilancia y reducción de la desnutrición crónica infantil en niños y niñas de cero a tres años, a través

- de su fortalecimiento y articulación efectiva para impulsar la restitución de los derechos de los niñas y niños del cantón;
3. Establecer mecanismos de participación ciudadana, para el control y vigilancia de situaciones de riesgo en la población referida;
 4. Contar con respaldo estadístico cantonal, que clasifique la zona urbana y rural para dar seguimiento oportuno y pertinente a los casos identificados con desnutrición crónica infantil en el cantón, de esta manera contribuir a la construcción de política pública nacional respecto a esta problemática;
 5. Rendir cuentas a la ciudadanía sobre el cumplimiento de las políticas públicas de prevención, vigilancia y reducción de la desnutrición crónica infantil en niños de cero a tres años, incluyendo a las mujeres en etapa de gestación y lactancia.
 6. Impulsar las iniciativas de diferentes actores que nos permitan prevenir, vigilar y reducir la desnutrición crónica infantil en niños de cero a tres años, dando cumplimiento a las políticas públicas implementadas.

Art. 5. PRINCIPIOS.- La presente Ordenanza se rige por los siguientes principios:

- a) Interés superior del niño.- Este principio está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ordenanza. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar

previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.

- b) Corresponsabilidad del Estado, la Sociedad y las familias.- Es deber del Estado, la sociedad y las familias, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes. El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas, sociales y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna para tal fin.
- c) Prioridad absoluta.- En la formación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran. Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de tres años, y a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad como por ejemplo: movilidad humana, discapacidad, sin excepción o discriminación de género. En caso de conflicto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecerán sobre los derechos de los demás.
- d) Participación ciudadana.- la participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía y será entendida como el derecho que tienen los ciudadanos y ciudadanas del cantón para ser partícipes en la elaboración y adopción de decisiones o medidas legislativas en los diferentes niveles de gobierno, así como para controlar la gestión de éstos y la ejecución de planes, políticas, programas o proyectos públicos.
- e) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida en el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo sostenible de las diferentes

circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

- f) Igualdad y no discriminación.- Todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Ninguna persona será discriminada por razones de edad, etnia, lugar de nacimiento, sexo, identidad de género, identidad cultural, idioma, religión, ideología, condición socio-económica, condición migratoria, estado de salud, discapacidad, ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos o prácticas culturales
- g) Descentralización y desconcentración.- Todas las acciones que permitan llegar a las metas de la política pública de niñez y adolescencia en el cantón se ejecutarán de manera descentralizada, es decir, reconociendo la autonomía que cada gobierno descentralizado tiene en su territorio, así como su rol coordinador a nivel provincial, cantonal o parroquial según sea el caso. De la misma forma se demandará que las instituciones que forman parte del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia deleguen la capacidad de tomar decisiones de manera oportuna y motivada, a sus representaciones en la provincia. Así como también, se promoverán espacios de articulación con las entidades desconcentradas en el cantón (nivel zonal, provincial, distrital o del circuito) para la prestación de los servicios sociales y públicos.
- h) Interculturalidad.- En todas las acciones y decisiones del Sistema deberán considerar elementos de la diversidad cultural relacionados con las costumbres, prácticas, normas procedimientos de las personas, grupos o colectividades que estén bajo su conocimiento. En estos casos se buscará el verdadero sentido de las normas aplicadas de conformidad a la cultura propia del participante.

CAPÍTULO III
DE LAS FUNCIONES Y CONFORMACIÓN DE LA MESA TÉCNICA
INTERSECTORIAL CANTONAL
Art. 6. FUNCIONES DE LA MESA TÉCNICA INTERSECTORIAL CANTONAL

Las funciones de la Mesa Técnica Intersectorial son las siguientes:

- a) Implementar una estrategia integral de acciones articuladas que busquen alcanzar la mitigación de la desnutrición crónica en niñas y niños de cero a tres años, con especial énfasis en los primeros mil días, incluyendo a las madres en gestación y en la etapa de lactancia.
- b) Diseñar un sistema de monitoreo y evaluación con enfoque de gestión por resultados que incluyan todos los sectores involucrados.
- c) Brindar asistencia técnica con el apoyo de los entes gubernamentales, Concejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Chilla y de la sociedad civil para la reducción de la desnutrición crónica infantil.
- d) Preparar y presentar las propuestas del Plan de Acción Cantonal de prevención de la desnutrición y seguridad alimentaria a niños y niñas de cero a tres años de edad, con énfasis en los primeros mil días, y madres en etapa de gestación y de lactancia, de acuerdo al Plan Operativo Anual que deberá ser conocido, analizado y evaluado por la Mesa Técnica Intersectorial Cantonal.
- e) Actuar en coordinación con las políticas públicas mediante la articulación nacional, zonal, de circuito, provincial, cantonal y parroquial para la reducción de la desnutrición crónica infantil y de inversión social.
- f) Planificar, coordinar e informar de manera permanente sobre los procesos para la prevención, vigilancia y erradicación de la desnutrición crónica infantil y el avance del proyecto y demás acciones que se ejecuten en el desarrollo y cumplimiento de la presente ordenanza.

- g) Sugerir proyectos de políticas locales ante el Concejo Municipal para la aprobación respectiva en materia de prevención y atención de la desnutrición crónica infantil de Chilla.
- h) Gestionar todos los requerimientos e insumos ante los organismos que conforman la Mesa Técnica Intersectorial Cantonal, con el fin de generar todas las condiciones de aplicabilidad del objetivo de la presente ordenanza.
- i) Ejecutar de manera eficiente todas las acciones, actividades y tareas que dispongan los diferentes organismos que son parte de la Mesa Técnica Intersectorial Cantonal.

Art. 7. CONFORMACIÓN DE LA MESA TÉCNICA INTERSECTORIAL CANTONAL PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL.- Se integra por los siguientes miembros, los mismos que no percibirán honorarios o remuneración alguna.

Que representan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Chilla.

- a) El Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o su delegado (a) que será un Concejal (a) integrante de la Comisión de desarrollo social, cultura y de deporte
- b) Personal a cargo de un técnico (a) del área social o Unidad de Turismo del GAD Municipal;
- c) Representante del Concejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Chilla;
- d) Representante de Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Chilla; Que

Representan de las Organizaciones Gubernamentales del sector Público;

- a) Un representante del Ente rector de Salud Pública;
- b) Un representante del Ente rector de Desarrollo Urbano y Vivienda;

- c) Un representante de Ente rector de Educación;
- d) Un representante del Ente rector de Agricultura y Ganadería;
- e) Un (a) representante del Ente rector de Planificación y Desarrollo;
- f) El jefe (a) Político del cantón o un representante;
- g) Delegado de la Secretaría Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil o quien haga sus veces.
- h) Organizaciones sociales y comunitarias de la sociedad civil, que será un representante de los líderes Barriales;
- i) Representante de las instituciones privadas o fundaciones que expresen la voluntad de trabajar en proyectos que cumplan el objetivo de esta Ordenanza y que favorezcan a la comunidad del cantón Chilla; ya sea con base de convenios, en el marco de cooperación interinstitucional.
- j) Representante del Ente rector de Desarrollo Social MIES;

Cada integrante de la mesa técnica intersectorial contará con un suplente o representante quien actuará en reemplazo del titular con un criterio de responsabilidad y facultado para la toma de decisiones.

Art. 8. DE LOS DIRIGENTES DE ORGANIZACIONES SOCIALES.- Los dirigentes de las Organizaciones Sociales y Comunitarias de la Sociedad Civil, así como los líderes barriales, durarán en sus funciones dos años.

Art. 9. REPRESENTACIÓN CIUDADANA.- La máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chilla, podrá convocar a personas naturales o jurídicas que tuvieran relación con el objeto de la presente ordenanza, en temas específicos a tratar.

Art. 10. DE LA CONVOCATORIA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chilla a través de la unidad responsable delegada por la autoridad máxima será el encargado de convocar de manera mensual a reuniones ordinarias o extraordinarias o cuando el caso lo amerite, de acuerdo al tema específico, considerando los sectores ministeriales y temas a tratar.

Art. 11. DESIGNACIONES.- El cumplimiento de los roles de acuerdo las competencias de cada entidad, será de manera obligatoria.

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chilla, estará encargado de dirigir la planificación local, así como el seguimiento político y monitoreo de la operación en territorio para el cumplimiento del proyecto de Prevención, vigilancia y reducción de la desnutrición crónica infantil en niños y niñas de cero a tres años, incluyendo a madres gestantes en periodo de lactancia en coordinación con la Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil del cantón.
- b) Las entidades involucradas y ejecutoras de la Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil serán las encargadas de la entrega del paquete priorizado de bienes y servicios asociados a la planificación.
- c) Las organizaciones no gubernamentales y Organismos de Cooperación serán quienes generen procesos de asistencia y apoyo técnico para la implementación de acciones encaminadas a la prevención, vigilancia y reducción de la Desnutrición crónica infantil en niños de cero a tres años.
- d) Adicional y en concordancia con la problemática identifica, se considerará la participación de actores pertenecientes al ejecutivo dentro de la Mesa Técnica Intersectorial.
- e) Las organizaciones sociales y comunitarias, además de Líderes Barriales, contribuirán con la captación de la población objetivo de este proyecto de ordenanza, además de coordinar y contribuir con la implementación de acciones encaminadas a la prevención, vigilancia y reducción de la desnutrición crónica infantil en el contexto local.
- f) La participación activa de la Jefatura Política para el fortalecimiento de la voluntad política dentro del territorio.

Art. 12. DE LA PRESIDENCIA.- Le corresponde al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chilla, con su representación legal, judicial y extrajudicial.

Art. 13. DE LAS SESIONES Y DECISIONES.- Se dejará constancia de las sesiones y decisiones en un libro de actas archivado, que estará a cargo de la representante de la Secretaría Técnica, que actuará en calidad de Secretaria, en conjunto con los técnicos responsables Unidad encargada y Junta de Protección y Derechos, en donde se recepen las firmas en documentos habilitantes que certifiquen la asistencia de las entidades convocadas.

Art. 14. DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. - La Secretaría Técnica de la Mesa Intersectorial, estará a cargo del Concejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Chilla que actuará como Secretario y solo tendrá voz informativa.

Art. 15. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE LA MESA TÉCNICA INTERSECTORIAL.- Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

- a) Cerciorarse de la emisión de las convocatorias emitidas por la unidad responsable del GAD Municipal y las respectivas afirmaciones de asistencia, previa autorización del Presidente de la Mesa.
- b) Llevar las actas de sesiones de la Mesa y los archivos en forma ordenada.
- c) Comunicar oportunamente a los miembros de la Mesa de los avances estadísticos en prevención, vigilancia y reducción de la desnutrición crónica infantil en el cantón Chilla.
- d) Coordinar la elaboración del proyecto de Reglamento y Plan de Acción Cantonal de prevención, vigilancia y reducción de la desnutrición crónica infantil para niños y niñas de cero a tres años de edad, incluyendo a madres en etapa de gestación y lactancia con todas las entidades que se creyere conveniente para que sea aprobado por la Mesa.
- e) Mantener la custodia de los documentos, archivos u otros documentos que se generen dentro de la Mesa Técnica Cantonal.

CAPITULO IV

RENDICIÓN DE CUENTAS

Art. 16. FRECUENCIA.- La Mesa Técnica cantonal presentará la rendición de cuentas de su accionar ante el Concejo Municipal, a los Organismos Gubernamentales y a la sociedad en general, mediante los mecanismos que se establezcan para el efecto, la misma se realizará cada año fiscal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Esta Ordenanza Municipal será transitoria, mientras este en función la Política Pública del Gobierno Nacional referente al “PROYECTO INFANCIA CON FUTURO, PARA ERRADICAR LAS DESNUTRICIÓN CRONICA INFANTIL”; de estar manera se fomentará la participación de las entidades públicas de gobierno, iniciará las gestiones pertinentes a los actos administrativos o acciones necesarias, a partir de la vigencia de la presente ordenanza municipal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez publicada en el Registro Oficial. Del mismo modo se la publicará en la Página Web y en la Gaceta Municipal, conforme se ordena en el art. 324 del “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”; y, en el artículo 16 de la “Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia del Trámite Administrativo”. Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Chilla a los 29 días del mes de octubre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
VICTOR MANUEL NAGUA
NAGUA

Ing. Víctor Nagua Nagua
ALCALDE DEL GADM DEL
CANTÓN CHILLA



Firmado electrónicamente por:
SILVANA MARIA
TINOCO BLACIO

Abg. Silvana Tinoco Blacio
SECRETARIA DE CONCEJO DEL
GADM DEL CANTÓN CHILLA

SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLA

CERTIFICO:

Que la presente “LA ORDENANZA QUE REGULA, PLANIFICA, CONTROLA LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA, REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL EN NIÑAS Y NIÑOS DE CERO A TRES AÑOS DE EDAD Y MUJERES GESTANTES EN EL CANTÓN CHILLA.”, fue discutida y aprobada por el Concejo de Chilla, en sesiones ordinarias del martes 22 y martes 29 octubre de 2024, en primera y segunda instancia respectivamente.

Chilla, 29 de octubre de 2024



Firmado electrónicamente por:
SILVANA MARIA
TINOCO BLACIO

Abg. Silvana María Tinoco Blacio
SECRETARIA GENERAL DEL GADM DEL CANTÓN CHILLA

SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLA

De conformidad con razón que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, remítase originales y copias de la presente ordenanza al señor Alcalde del Cantón Chilla, para su sanción y promulgación respectiva.

Chilla, 30 de octubre de 2024



Firmado electrónicamente por:
SILVANA MARIA
TINOCO BLACIO

Abg. Silvana María Tinoco Blacio
SECRETARIA GENERAL DEL GADM DEL CANTÓN CHILLA

ALCALDIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLA

De conformidad con lo prescrito en los Art. 322 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado (COOTAD), habiéndose observado el trámite legal y estado de acuerdo con la constitución y leyes de la República, SANCIONO la presente “LA ORDENANZA QUE REGULA, PLANIFICA, CONTROLA LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA, REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL EN NIÑAS Y NIÑOS DE CERO A TRES AÑOS DE EDAD Y MUJERES GESTANTES EN EL CANTÓN CHILLA.” y ORDENO la promulgación a través de la publicación en el Registro Oficial y en la página web de la institución.

Chilla, 30 de octubre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
VICTOR MANUEL NAGUA
NAGUA

Ing. Victor Manuel Nagua Nagua
ALCALDE DEL GADM DEL CANTÓN CHILLA

SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLA

Sancionó y ordeno la promulgación a través de la publicación en el Registro Oficial y la Página Web de la institución, de acuerdo con la constitución y leyes de la República, SANCIONO “LA ORDENANZA QUE REGULA, PLANIFICA, CONTROLA LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA, REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL EN NIÑAS Y NIÑOS DE CERO A TRES AÑOS DE EDAD Y MUJERES GESTANTES EN EL CANTÓN CHILLA”., el señor Ing. Victor Manuel Nagua Nagua, Alcalde del GADM del cantón Chilla, el día miércoles 30 de octubre de 2024.- LO CERTIFICO

Chilla, 30 de octubre de 2024



Firmado electrónicamente por:
SILVANA MARIA
TINOCO BLACIO

Abg. Silvana María Tinoco Blacio
SECRETARIA GENERAL DEL GADM DEL CANTÓN CHILLA

SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLA

CERTIFICO:

Que, la presente “LA ORDENANZA QUE REGULA, PLANIFICA, CONTROLA LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA, REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL EN NIÑAS Y NIÑOS DE CERO A TRES AÑOS DE EDAD Y MUJERES GESTANTES EN EL CANTÓN CHILLA”; fue publicada en la Página Web Institucional el día miércoles (27) de noviembre del año dos mil veinte cuatro (2024). - CERTIFICO.

Chilla, 27 de noviembre de 2024



firmado electrónicamente por:
SILVANA MARIA
TINOCO BLACIO

Abg. Silvana María Tinoco Blacio
SECRETARIA GENERAL DEL GADM DEL CANTÓN CHILLA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE IBARRA**



**ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN
MIGUEL DE IBARRA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Capítulo VII, del Título VI, respecto de los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, corresponde al ejecutivo formular el presupuesto de la Municipalidad y ponerlo a consideración del órgano legislativo para su aprobación,

En este sentido, se ha elaborado el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra para el ejercicio económico 2025, en función de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización —COOTAD, respecto de la elaboración de los presupuestos para los gobiernos autónomos descentralizados.

El presupuesto General de la Municipalidad contiene los ingresos y egresos detallados, con los respectivos justificativos técnicos, los mismo que fueron conocidos y aprobados por la Asamblea Cantonal realizada el día 27 de noviembre del 2024.

CONSIDERANDOS

Que el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador establece que:

“Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos”

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que:

“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”

Que el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador establece que:

“Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos

financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.”

Que el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador establece que:
“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.”

Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *“Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:*

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que:

g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley.

k) Conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo descentralizado municipal, aprobado por el respectivo directorio de la empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno municipal;

Que el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *“Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:*

g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos

señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación;

Que el artículo 153 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *“Presupuesto para el fortalecimiento institucional. - Los recursos para el fortalecimiento institucional de los gobiernos autónomos descentralizados provendrán del presupuesto general del Estado asignados al Consejo Nacional de Competencias: y, del presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados, quienes obligatoriamente destinarán los recursos suficientes para este efecto.”*

Que el artículo 215 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *“Presupuesto. - El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior. Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados. En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se regirán por lo previsto en este capítulo, en todo lo que les sea aplicable y no se oponga a su estructura y fines.”*

Que el artículo 244 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *“Informe de la comisión de presupuesto. - La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año.*

La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.”

Que el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *“Aprobación. - El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por*

programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos (...)"

Que el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria."*

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON SAN MIGUEL DE IBARRA

EXPIDE LA:

ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025.

Artículo 1.- Apruébese el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con el siguiente detalle:

VISIÓN

Al 2027 el GAD Municipal del Cantón Ibarra constituirá un referente nacional por la aplicación y cumplimiento de las buenas prácticas locales, generando oportunidades locales con una visión equitativa, solidaria e inclusiva que promueve la sostenibilidad urbana y rural, sostenibilidad ambiental y la sostenibilidad económica de la Municipalidad.

MISIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ibarra, es una institución que impulsa el desarrollo sustentable del cantón de manera integral y participativa, brindando servicios públicos de calidad, de manera eficiente y eficaz; en pro del fortalecimiento de los procesos de gobernabilidad por medio de la coordinación y articulación territorial entre entidades y organismos del gobierno central, gobierno provincial y gobierno parroquial, para mejorar el nivel de vida de su población

OBJETIVO ESTRATÉGICO

Implementar en el cantón Ibarra un sistema territorial de desarrollo sustentable, equitativo, inclusivo, ambientalmente sostenible, productivo y con buena gobernanza, en base a un trabajo articulado con la comunidad y los otros niveles de Gobierno.

POLÍTICAS Y EJES

EJES DE ALCALDÍA

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Ibarra se compromete con tres ejes estratégicos fundamentales para el desarrollo integral y sostenible de la Región Norte del país. Estos ejes representan pilares esenciales en la construcción de un futuro próspero, equitativo y armonioso para todos sus habitantes.

1. Eficiente manejo de la sostenibilidad ambiental y la mitigación del cambio climático:

Consciente de la importancia de preservar el entorno natural, el GAD Municipal se enfoca en una gestión eficiente que salvaguarde y promueva la sostenibilidad ambiental, abordando activamente la mitigación del cambio climático. Este eje busca garantizar un entorno sano y equilibrado para las generaciones presentes y futuras.

2. Adecuado impulso a la sostenibilidad urbana:

Reconociendo la importancia de un entorno urbano sostenible, el GAD Municipal se esfuerza por impulsar el desarrollo de núcleos urbanos que sean eficientes, habitables y armoniosos. Este eje busca fomentar comunidades urbanas que integren la sostenibilidad en su planeamiento y desarrollo, mejorando la calidad de vida de sus habitantes.

3. Eficiente sostenibilidad económica y gobernabilidad adecuada:

En pos de un desarrollo equilibrado y próspero, se enfoca en la sostenibilidad económica y una gobernabilidad efectiva. Este eje estratégico busca garantizar una gestión eficiente de los recursos económicos, fomentando el crecimiento económico sostenible y una administración transparente y efectiva para el bienestar colectivo.

Estos tres ejes estratégicos representan los pilares fundamentales que guían las políticas y acciones del Gobierno Municipal en su búsqueda por un Cantón Ibarra próspero, sostenible y equitativo.

EJES ESTRATÉGICOS

Son los pilares fundamentales en los que se traduce la estrategia organizacional, constituyendo el marco de referencia sobre el que se definen los Objetivos, Metas e Indicadores. Su ejecución permitirá medir el grado de cumplimiento de nuestra Misión y el acercamiento a nuestra Visión.

EJE 1 SOCIAL

EJE 2 ECONÓMICO

EJE 3 AMBIENTAL E INFRAESTRUCTURA

EJE 4 INSTITUCIONAL

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Los objetivos de desarrollo proyectan la situación ideal, para alcanzar en el plazo enunciado en la visión que por medio de una estructuración para cada uno de los sistemas y sus ejes de trabajo planificados en el Plan de Desarrollo. Estos objetivos se articulan de manera integral con los diferentes niveles de gobierno con base en la forma deseada de Organización Territorial.

1. FÍSICO AMBIENTAL
2. ASENTAMIENTOS HUMANOS
3. SOCIO CULTURAL
4. ECONÓMICO PRODUCTIVO
5. POLÍTICO INSTITUCIONAL

JUSTIFICACIÓN

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 236, se refiere a la base de su cálculo y que dispone lo siguiente:

“Base. - La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior. La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto, o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria”.

En cumplimiento a la base legal antes enunciada, se presenta la Proforma Presupuestaria para el ejercicio económico 2025, la misma que asciende a un total de 106'329.981,40 dólares.

NATURALEZA DEL INGRESO

INGRESOS 2025			
CÓDIGO	GRUPO DE INGRESO	PRESUPUESTO 2025	%
1	INGRESOS CORRIENTES	35.930.579,93	33,79%
2	INGRESOS DE CAPITAL	28.942.099,85	27,22%
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	41.457.301,62	38,99%
TOTAL GENERAL		106.329.981,40	100,00%

1. INGRESOS CORRIENTES

Están compuestos por impuestos, tasas, contribuciones, venta de bienes y servicios de consumo, rentas de inversiones, multas tributarias y no tributarias, transferencias, donaciones y otros ingresos. Los ingresos corrientes, como se muestra en el cuadro siguiente, representan el 33,79 % en relación al ingreso total.

DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES			
CÓDIGO	DETALLE	VALOR	%
11	IMPUESTOS	15.150.419,05	42,17%
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	13.527.992,17	37,65%
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	1.827.386,09	5,097%
18	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	4.976.017,20	13,85%
19	OTROS INGRESOS	448.765,42	1,25%
TOTAL INGRESOS CORRIENTES		35.773.237,93	100,00%

IMPUESTOS

Los impuestos son tributos que los ciudadanos están obligados a pagar a la Municipalidad y representan el 42,17 % sobre el total de ingresos corrientes:

- A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA
- A LOS PREDIOS URBANOS
- SOLAR NO EDIFICADO
- A LOS PREDIOS RUSTICOS

- DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DE TRANSPORTE TERRESTRE
- DE ALCABALAS
- A LOS ACTIVOS TOTALES
- A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
- PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS

TASAS Y CONTRIBUCIONES

Las tasas comprenden los gravámenes fijados, por los servicios, permisos que emite la Municipalidad, estos representan el 37,65 % sobre el total de ingresos corrientes:

- OCUPACIÓN DE LUGARES PÚBLICOS
- PRESTACIÓN DE SERVICIOS
- TARJETAS DE PARQUEO
- INSCRIPCIONES, REGISTROS Y MATRÍCULAS
- PERMISOS DE TURISMO
- LICENCIA DE PUBLICIDAD EXTERIOR
- PATENTE ANUAL CONSERVACIÓN CONCESIONARIAS MINERAS
- RECOLECCIÓN DE BASURA
- SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS
- APROBACIÓN DE PLANOS E INSPECCIÓN DE CONSTRUCCIONES
- TASAS POR ADMINISTRACIÓN "FONDOS DE TERCEROS"
- NOMENCLATURA DE CALLES Y AVENIDAS NUMERACION VIVIENDAS Y EDIFICIOS
- SEGURIDAD CIUDADANA
- MATERIALES PETREOS
- CEMENTERIOS
- APERTURA, PAVIMENTACIÓN, ENSANCHE Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE TODA CLASE
- ESPACIOS VERDES

RENTAS DE INVERSIONES

Las rentas de inversiones son los réditos que se obtienen por capital, títulos valores o bienes físicos, los intereses por mora y multas generadas por incumplimiento de obligaciones legalmente definidas, estos representan el 5,09 % sobre el total de ingresos corrientes:

- INTERESES Y COMISIONES DE TÍTULOS Y VALORES
- DIVIDENDOS DE SOCIEDADES Y EMPRESAS PÚBLICAS
- REMANENTES REGISTRO DE LA PROPIEDAD

- EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS
- ARRENDAMIENTOS PUESTOS MERCADOS
- ARRENDAMIENTOS CEMENTARIO
- OTROS ARRENDAMIENTOS
- ORDENANZAS MUNICIPALES
- INFRACCIÓN A ORDENANZAS MUNICIPALES
- INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS
- OTRAS MULTAS PARQUEO

TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES

Las transferencias y donaciones corrientes son los valores que se recibe de acuerdo con lo señalado en el COOTAD, el Modelo de Equidad Territorial permite participar a los GAD del 21% de los ingresos permanentes y el 10% de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado, estos representan el 13,85 % sobre el total de ingresos corrientes.

OTROS INGRESOS

Otros ingresos corresponden a los ingresos no tributarios como son ejecución de garantías, varios no especificados (regalías por ocupación de parques) e ingresos por liquidación de la empresa VIRSAP, estos representan el 1,25 % sobre el total de ingresos corrientes.

2. INGRESOS DE CAPITAL

Los ingresos de capital provienen de la venta de bienes de larga duración, intangibles, recuperación de inversiones y recepción de fondos como transferencias o donaciones, destinadas a financiar egresos de capital e inversión, representan en la proforma el 27,22 % en relación al ingreso total.

DETALLE DE INGRESOS DE CAPITAL			
CÓDIGO	DETALLE	VALOR	%
24	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	8.193.204,22	28,31%
28	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	20.748.895,63	71,69%
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL		29.099.441,85	100,00%

VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Se generan por la venta de bienes muebles o inmuebles, que representan el 28,31 % del total de los ingresos de capital.

TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CAPITAL E INVERSIÓN

Las transferencias y donaciones capital e inversión son los valores que se reciben por parte del Gobierno Central por el Modelo de equidad territorial para egresos de inversión, de entidades financieras públicas, que se designan para financiar proyectos específicos, estos representan el 71,69% sobre el total de ingresos de capital.

- *DEL GOBIERNO CENTRAL PGE*
- *PATRIMONIO CULTURAL*

3. INGRESOS DE FINANCIAMIENTO

Constituyen fuentes adicionales de recursos obtenidos por el Estado, a través de la captación del ahorro interno o externo para financiar prioritariamente proyectos de inversión. Están conformados por los ingresos provenientes de la colocación de títulos valores, contratación de deuda pública externa e interna y saldos de ejercicios anteriores, representan en la proforma el 38,99 % en relación al ingreso total.

DETALLE DE INGRESOS DE FINANCIAMIENTO			
CÓDIGO	DETALLE	VALOR	%
36	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	4.726.175,09	11,40%
37	SALDOS DISPONIBLES	7.156.789,61	17,26%
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	29.574.336,92	71,34%
TOTAL INGRESOS DE FINANCIAMIENTO		41.457.301,62	100,00%

INGRESOS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Los ingresos de financiamiento público se obtienen por préstamos concedidos a favor de la Municipalidad para financiar proyectos específicos, estos representan el 38,99 % de los ingresos de financiamiento:

- ASIGNACION MINISTERIO PESILLO IMBABURA CREDITO
- CREDITO BEDE MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE PARROQUIA LA CAROLINA
- FINANCIAMIENTO PUBLICO EXTERNO-MEJORAMIENTO VIAL DEL CANTON
- NUEVOS ADOQUINADOS Y ASFALTADOS 2022

- CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIAS PARROQUIAS DEL CANTÓN
- PROYECTO CHIMBORAZO (CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO COINOA)
- PROYECTO (CHOTA PANIQUINDRA)

SALDOS DISPONIBLES

Los saldos disponibles comprenden el financiamiento por saldos sobrantes de caja bancos que tiene la institución, estos representan el 17,26 % sobre el total de ingresos de financiamiento.

CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR

Las cuentas pendientes por cobrar son derechos generados y no cobrados en el ejercicio anterior, estos representan el 71,34 % sobre el total de ingresos de financiamiento:

- DE CUENTAS POR COBRAR (AÑOS ANTERIORES)
- DE CUENTAS POR COBRAR IVA AÑOS ANTERIORES
- DE ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE GADS Y EMPRESAS PÚBLICAS-COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS.
- DE ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE GADS Y EMPRESAS PÚBLICAS-CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

GASTOS

Los egresos se agruparán en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades, en cada programa, subprograma, proyecto y actividad se determinan los gastos corrientes y los proyectos de inversión, atendiendo a la naturaleza económica de los gastos, y están orientados a garantizar la equidad del GADI.

PRESUPUESTO DE GASTOS 2025			
CODIGO	DETALLE	VALOR	%
5	EGRESOS CORRIENTES	21.449.315,44	20,17%
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	74.283.754,30	69,86%
8	EGRESOS DE CAPITAL	6.710.466,58	6,31%
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	3.886.445,08	3,66%
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		106.329.981,40	100,00%

5. EGRESOS CORRIENTES

Los egresos corrientes se destinan para la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades operacionales y administrativas, aporte fiscal sin contraprestación, incluye los egresos en personal, prestaciones de seguridad social, bienes y servicios de consumo, egresos financieros, otros egresos y transferencias corrientes; representan el 20,17 %, del presupuesto total del ejercicio económico 2025.

EGRESOS CORRIENTES			
CODIGO	DETALLE	VALOR	%
51	EGRESOS EN PERSONAL	10.582.733,57	49,34%
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	3.250.617,21	15,15%
56	GASTOS FINANCIEROS	5.731.907,59	26,72%
57	OTROS GASTOS CORRIENTES	1.252.057,07	5,84%
58	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	632.000,00	2,95%
TOTAL EGRESOS CORRIENTES		21.449.315,44	100,00%

7. EGRESOS DE INVERSIÓN

Los egresos de inversión se destinarán para la ejecución de programas que buscan cumplir las necesidades sociales y proyectos de obra pública, comprende infraestructura física, bienes de uso público, gastos en personal, bienes y servicios, construcción de infraestructura y otros egresos asociados a la inversión, estos representan el 69,86 % del presupuesto total de gastos 2025.

EGRESOS DE INVERSIÓN			
CODIGO	DETALLE	VALOR	%
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	12.444.201,12	16,75%
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	23.901.068,59	32,18%
75	OBRAS PÚBLICAS	35.290.444,93	47,51%
77	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	10.500,00	0,01%
78	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN	2.637.539,66	3,55%
TOTAL EGRESOS DE INVERSIÓN		74.283.754,30	100,00%

8. EGRESOS DE CAPITAL

Los egresos de capital serán destinados para la adquisición de bienes de larga duración (propiedad planta y equipo) y brindar un mejor servicio a la ciudadanía en lo referente a la recolección de basura y la obra pública, estos representan el 6,31 % del presupuesto total de gastos 2025.

EGRESOS DE CAPITAL			
CODIGO	DETALLE	VALOR	%
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	6.710.466,58	100,00%
TOTAL EGRESOS DE CAPITAL		6.710.466,58	100,00%

9. APLICACIÓN DE FINANCIAMIENTO

Los egresos de financiamiento son destinados para el pago de la deuda pública contraída, rescate de títulos - valores emitidos por entidades del sector público; comprende la amortización de la deuda pública, representan el 3,66 % del presupuesto total de gastos 2025, las obligaciones que mantiene la Municipalidad son con el Banco de Desarrollo del Ecuador (BEDE) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

EGRESOS DE APLICACIÓN AL FINANCIAMIENTO			
CODIGO	DETALLE	VALOR	%
96	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	3.189.647,15	82,07%
97	PASIVO CIRCULANTE	696.797,93	17,93%
TOTAL EGRESOS DE FINANCIAMIENTO		3.886.445,08	100,00%

PRESUPUESTO PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

Los ingresos del presupuesto se agruparán por títulos y capítulos distribuidos por partidas presupuestarias y en base a lo establecido en el Art. 223 del COOTAD se divide en:

INGRESOS 2025	
Estructura	Ingresos 2025
INGRESOS TRIBUTARIOS	28.678.411,22
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	36.194.268,56
INGRESOS EMPRESTITOS	41.457.301,62
TOTAL INGRESOS	106.329.981,40

El art. 249 del COOTAD establece que: *“Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.”*

Estructura	Monto
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	36.194.268,56
Art. 249 COOTAD (10% grupos de atención prioritaria)	3.619.426,86

Los ingresos no tributarios corresponden al 34,04 % del presupuesto total de ingresos, los mismos que están compuestos por renta de inversiones y multas, transferencias o donaciones corrientes y de inversión, otros ingresos por venta de activos no financieros, en el presupuesto 2025 se planifica una inversión para grupos de atención prioritaria el valor 17.628.976,96 dólares, el mismo que está destinado para la ejecución de programas sociales para personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas y personas con discapacidad.

INVERSIONES EN GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA	
DETALLE	VALOR
112 CONSEJO CANTONAL DE SALUD	514.851,00
118 CONSEJO CANTONAL DE DERECHOS	200.034,00
125 DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	71.390,00
210 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PATRIMONIO	175.000,00
212 DIRECCIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN	631.632,29
213 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA	180.000,00
312 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	13.318.316,39
410 DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	500.986,87
GASTO PERSONAL UNIDAD EDUCATIVA	853.701,69
EXONERACIONES	853.064,72
10% PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	330.000,00
TOTAL GENERAL	17.628.976,96

Artículo 2. La presente **ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025**, entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de conformidad a lo previsto en el artículo 324 del COOTAD, deberá ser publicada en la gaceta oficial a través del portal web institucional;

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

Los informes técnicos financiero y jurídico presentados forman parte integral de la presente Ordenanza.

Dado y firmado en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra a los 05 días del mes de diciembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
ALVARO RAMIRO
CASTILLO AGUIRRE

Ing. Álvaro Castillo Aguirre. MBA.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN IBARRA**



Firmado electrónicamente por:
MARCO BLADIMIR
CASTRO MICHILENA

Abg. Marco Castro Michilena
SECRETARIO GENERAL DE ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025**, fue conocida, discutida y aprobada en dos debates por el Ilustre Concejo Municipal del cantón Ibarra, en sesiones extraordinarias del miércoles 04 y jueves 05 de diciembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
MARCO BLADIMIR
CASTRO MICHILENA

Abg. Marco Castro Michilena
SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL DEL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN IBARRA.- A los 10 días del mes de diciembre del año 2024.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 322 inciso cuarto (4) del Código de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, cúmpleme remitir la **ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025**, al señor Alcalde del cantón Ibarra, para su sanción y promulgación respectiva.



Firmado electrónicamente por:
MARCO BLADIMIR
CASTRO MICHILENA

Abg. Marco Castro Michilena
SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN IBARRA. –
Ibarra, a los 10 días del mes de diciembre del año 2024.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 de Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite y estando de acuerdo con la Constitución y leyes de la República, **SANCIONO la ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025.**



Firmado electrónicamente por:
ÁLVARO RAMIRO
CASTILLO AGUIRRE

Ing. Álvaro Castillo Aguirre. MBA.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN IBARRA**

Proveyó y firmó el señor Ing. Álvaro Ramiro Castillo Aguirre. MBA, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, la **ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025**, a los 10 días del mes de diciembre de 2024. **LO CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:
MARCO BLADIMIR
CASTRO MICHILENA

Abg. Marco Castro Michilena
SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL

Memorando Nro. IMI-PS-2024-02345-M**Ibarra, 29 de noviembre de 2024**

PARA: Ing. Álvaro Ramiro Castillo Aguirre, MBA.
Alcalde

ASUNTO: INFORME JURIDICO PROYECTO DE ORDENANZA PRESUPUESTO 2025

En referencia a Memorando No. IMI-DGF-2024-02432-M de 28 de noviembre de 2024, sobre: “CRITERIO JURÍDICO PROYECTO DE ORDENANZA PRESUPUESTO 2025”, tengo a bien señalar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES.-

1.1.- Con memorado Nro. IMI-DGF-2024-02437-M de 29 de noviembre de 2024, suscrito por la Ing. Yanelva Benavides, Directora Financiera, dirigido al Ing. Álvaro Castillo Aguirre MBA, Alcalde, sobre: “INFORME FINANCIERO PROYECTO DE ORDENANZA PRESUPUESTO 2025”.

1.2.- Mediante proyecto de “ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025”.

Y, demás documentos que se adjunten a expediente.

1. BASE LEGAL.-**CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-**

Según artículo 1.- *El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...*

Según artículo 82.- *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*

Según artículo 96.- *Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.*

Según artículo 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

Según artículo 227.- *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

Según artículo 238.- *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Según artículo 240.- *Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.*

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Según artículo 270.- *Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.*

Según artículo 293.- *La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.*

Según artículo 424.- *La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier*

otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

Según artículo 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD.-

Según artículo 5, inciso primero establece: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes”.

Según artículo 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley...

Según artículo Art. 53.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...

Según artículo 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado

municipal las siguientes: a) *Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;* b) *Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;*

Según artículo 56.- Concejo municipal.- *El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal...*

Según artículo 57.- a) *El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;* g) *Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;* k) *Conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo descentralizado municipal, aprobado por el respectivo directorio de la empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno municipal;*

Según artículo 60, Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- *Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuesto institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación.*

Según artículo 153.- Presupuesto para el fortalecimiento institucional.- *Los recursos para el fortalecimiento institucional de los gobiernos autónomos descentralizados provendrán del presupuesto general del Estado asignados al Consejo Nacional de Competencias; y, del presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados, quienes obligatoriamente destinarán los recursos suficientes para este efecto.*

Según artículo 215.- Presupuesto. *El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.*

El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las

inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.

Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados.

En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se regirán por lo previsto en este capítulo, en todo lo que les sea aplicable y no se oponga a su estructura y fines.

Según artículo 221.- Partes del presupuesto.- El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: **a) Ingresos; b) Egresos; y. c) Disposiciones generales. El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios.**

El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales.

Según artículo 235.- Plazo de la estimación provisional.- *Corresponderá a la dirección financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero.*

Según artículo 236.- Base.- *La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.*

La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto, o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria.

Según artículo 244.- Informe de la comisión de presupuesto.- *La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.*

Según artículo 245.- Aprobación.- *El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en*

dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.

La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias.

Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.

Según artículo 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Según artículo 322.- Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza.

Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.

Según artículo 324.- Promulgación y publicación.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial...

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO.-

Según artículo 3.- Principio de eficacia. *Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.*

Según artículo 4.- Principio de eficiencia. *Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.*

Según artículo 5.- Principio de calidad. *Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.*

Según artículo 6.- Principio de jerarquía. *Los organismos que conforman el Estado se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos.*

Según artículo 14.- Principio de juridicidad. *La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.*

Según artículo 20.- Principio de control. *Los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.*

Según artículo 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. *Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado...*

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS.-

Según artículo Art. 96.- Etapas del ciclo presupuestario.- *El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación presupuestaria. 2. Formulación presupuestaria. 3. Aprobación presupuestaria. 4. Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y seguimiento presupuestario. 6. Clausura y liquidación presupuestaria.*

Con la finalidad de asegurar una adecuada coordinación de procesos interinstitucionales en todas las fases del ciclo presupuestario, el ente rector de las finanzas públicas emitirá lineamientos a todas las entidades del Sector Público, excepto los Gobiernos

Autónomos Descentralizados. Estos lineamientos serán referenciales para los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.-

Según artículo 1.- Objeto de la Ley. - *La presente Ley tiene por objeto establecer y mantener, bajo la dirección de la Contraloría General del Estado, el sistema de control, fiscalización y auditoría del Estado, y regular su funcionamiento con la finalidad de examinar, verificar y evaluar el cumplimiento de la visión, misión y objetivos de las instituciones del Estado y la utilización de recursos, administración y custodia de bienes públicos.*

Según artículo 5.- Sistema de Control, Fiscalización y Auditoría del Estado.- *Las instituciones del Estado, sus dignatarios, autoridades, funcionarios y demás servidores, actuarán dentro del Sistema de Control, Fiscalización y Auditoría del Estado, cuya aplicación propenderá a que: 1.- Los dignatarios, autoridades, funcionarios y servidores públicos, sin excepción, se responsabilicen y rindan cuenta pública sobre el ejercicio de sus atribuciones, la utilización de los recursos públicos puestos a su disposición, así como de los resultados obtenidos de su empleo;*

ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESO DEL GAD MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA.-

Según 3.1.3.- PROCURADURÍA SÍNDICA Atribuciones y Responsabilidades. 2.- *Asesorar y absolver consultas del Concejo Municipal, Alcalde o Alcaldesa; y las Direcciones; en materia jurídica.*

Y, demás normas legales relacionadas a trámite.

1. ANÁLISIS.-

En materia de presupuesto, es importante mencionar que es fundamental para la subsistencia de la institución, porque los recursos públicos son los que generan el progreso y desarrollo de la ciudadanía a través del gasto e inversión social; más aún, sin presupuesto no existirían las entidades como los GAD, razón suficiente para que el presupuesto sea necesario para la planificación anual en el ejercicio fiscal de las acciones y gestión de la máxima Autoridad, de acuerdo a su modelo de gestión siendo público para lograr las metas y objetivos marcados en el período correspondiente fundamentados en el derecho ciudadano.

La Constitución de la República del Ecuador CRE expresada como norma superior y jerárquicamente suprema en el cual las autoridades administrativas y servidores públicos deben acatar las disposiciones constitucionales, el Gobierno Autónomos Descentralizados

Municipal de San Miguel de Ibarra al ser autónomo administrativa, política y financieramente, según el artículo 238 CRE concordante con los artículos 5 y 53 del COOTAD, establecidos como entidades públicas según CRE Art. 225, tienen la obligación de accionar y gestionar hasta donde la ley lo permite CRE Art. 226, con base al principio de legalidad CRE Art. 76 numeral 3, y los principios constitucionales de transparencia, eficiencia, eficacia, publicidad, buena fe y demás establecidos en el Art. 227 CRE, concomitante con el Código Orgánico Administrativo COA Art. 3, 4, 5, 6, 14, 20 y 22; más aún, las atribuciones del Pleno de Concejo Municipal según el COOTAD Art. 57.- a) y g), concordante con el Art. 322 decisiones legislativas; además, los articulados del mismo cuerpo legal que determinan la facultad con respecto al presupuesto Art. 153, 215, 235, 236, 244, 245 y 249, concomitante con el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas Art. 96 numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, de las etapas del ciclo presupuestario que determina el proceso de inicio, ejecución, seguimiento y cierre en general; además, es importante mencionar que la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Art. 1 y 5, controla el recurso público., sujetos a lo dispuesto en el CRE Art. 82 la seguridad jurídica, normas claras, públicas y previas ejecutadas por autoridad competente, a través del correcto debido proceso administrativo expuesto por la ley.

El cuerpo normativo puesto en conocimiento, cumple con lo que señala el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en especial de su segundo inciso al indicar: “Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.”

Dentro de las facultades de los concejales se encuentra sin ninguna duda la potestad para proponer las observaciones que consideren pertinentes a ser debatidas en el seno del cuerpo edilicio, pues este tiene la decisión legislativa con la mayoría señalada en la ley para poder conocer y aprobar el presupuesto que se requieran en beneficio institucional y del cantón Ibarra.

Para la plena vigencia de esta propuesta de ordenanza que tiene dimensiones económicas y financieras, en esta se deben considerar criterios técnicos y financieros, los mismos que deben ser anexados en el expediente para el cumplimiento del objetivo; por ello, como parte sustancial para el presente informe jurídico se deben los informes presupuestarios por parte de las direcciones que componen el GADM Ibarra, acorde a sus necesidades planificadas para su gestión.

Es importante mencionar que en base a la normativa legal vigente y con todos los documentos habilitantes e informes técnicos necesarios son la pertinencia para el soporte legal y jurídico del presente informe, tomando en cuenta que es obligación de las

instituciones públicas recurrir a la ley para planificar y crear el presupuesto por necesidad institucional y social apegados a una planificación administrativa, como es el caso del PROYECTO DE “ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025”

Por lo que, la Procuraduría Síndica del GAD Municipal de Ibarra cumple con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GAD Municipal de Ibarra, apegados a los principios de motivación, legalidad, y transparencia, sobre todo al debido proceso, para absolver y asesorar jurídicamente a la máxima Autoridad señor Alcalde, Concejo Municipal, y servidores públicos de la institución municipal, aplicando la normativa legal vigente con objetividad para el ejercicio del mandato constitucional y de ley para llevar adelante le presente trámite.

1. CONCLUSIONES.-

La propuesta de Ordenanza, sustentada en la norma legal vigente y en el Informe Financiero de Memorando No. IMI-DGF-2024-02437-M de 29 de noviembre de 2024, constan los parámetros como procedimientos para la elaboración y establecer el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de Ibarra para el ejercicio fiscal institucional del año 2025; sin embargo, una vez revisado dicho instrumento normativo, existen ciertas observaciones que obligatoriamente deben corregirse, las mismas que menciono a continuación:

- 1.- La Exposición de Motivos es la justificación de la propuesta de ordenanza, enfocados en lo institucional, social y principalmente económico, para su aprobación y aplicación; por ello, debe ampliarse la argumentación de la Exposición de Motivos para justificar la expedición de la Ordenanza.
- 2.- El los Considerandos, específicamente en el párrafo once, corregir el número del artículo del COOTAD, está 244, y es 245.
- 3.- Luego de la disposición o palabra EXPIDE, posterior a los Considerandos, debe colocarse el nombre completo y correcto de la propuesta de: “ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025”.
- 4.- Obligadamente se requiere adjuntar a expediente todos los Informes Presupuestarios de cada una de las Direcciones que componen el órgano Administrativo de la Municipalidad y sus numéricos estar acorde al presupuesto establecido en el proyecto.
- 5.- Necesariamente debe adjuntarse a expediente los Anexos que refieren del presupuesto

para constancia del mismo.

6.- Debe revisarse detenidamente para perfeccionar la redacción, la comprobación de la parte numérica que expresa el proyecto de Ordenanza con respecto al presupuesto del año 2025.

7.- Se debe acatar lo dispuesto en el artículo 221 del COOTAD, respecto a la estructura y con énfasis atención a que el distributivo de personal debe formar parte de la ordenanza.

8.- Finalmente, para la creación de una Ordenanza que es norma legal en el cantón, debe obligatoriamente revisar minuciosamente el texto, seguir las sugerencias y sobre todo sea revisada la técnica legislativa aplicada (redacción-coherencia) en la propuesta de la “ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025”; para ello, puede aplicar de forma analógica, el MANUAL DE TÉCNICA LEGISLATIVA de las publicaciones de la UNIDAD DE TÉCNICA LEGISLATIVA de la Asamblea Nacional del siguiente enlace: <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/contenido/publicaciones-de-la-unidad-de-tecnica-legislativa-0>

RECOMENDACIÓN.-

1.- Con todo lo considerado anteriormente, este informe es el pronunciamiento del contenido de la norma legal vigente, fundamentado en los principios de legalidad, transparencia, progresividad y motivación; por lo tanto, la propuesta de “ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025”, en mi criterio legal, es PROCEDENTE, según lo señalado el Art. 322 del COOTAD, sobre todo porque no se contrapone con la Constitución y la Ley; sin embargo, previo a continuar el trámite respectivo para su conocimiento y aprobación por parte del legislativo municipal, debe acatarse las observaciones emitidas por esta dependencia jurídica en las conclusiones, caso contrario no puede continuar su trámite, tomando en cuenta que es responsabilidad directa de la Dirección de gestión Financiera.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diego Daniel Cabrera Lanchimba
PROCURADOR SÍNDICO

Referencias:

- IMI-DGF-2024-02432-M

Anexos:

- ordenanza_presupuesto_2025.docx

Copia:

Ing. Yanelva Verónica Benavides Flores
Directora Financiera

Abg. Raiza Michelle Zamora Chiliquinga
Vicealcaldesa

pp



Firmado electrónicamente por:
**DIEGO DANIEL
CABRERA LANCHIMBA**

INFORME FINANCIERO PROYECTO DE ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2025

Las estimaciones de ingresos para el presupuesto del año 2025 se encuentran sustentados en lo establecido en el Art. 236 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que establece: *“La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior. La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto, o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria”*

Constituyen ingresos del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel de Ibarra, los ingresos corrientes, los ingresos de capital y los ingresos de financiamiento.

Las proyecciones de ingresos en general se han efectuado sobre la base normativa antes citada, existiendo casos especiales en su proyección ha sido ajustada de acuerdo a las estimaciones fiscales determinadas por la unidad de Rentas Municipales y se explica encada una de ellas.

INGRESOS

INGRESOS 2025			
CÓDIGO	GRUPO DE INGRESO	PRESUPUESTO 2025	%
1	INGRESOS CORRIENTES	35.930.579,93	33,79%
2	INGRESOS DE CAPITAL	28.942.099,85	27,22%
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	41.457.301,62	38,99%
TOTAL		106.329.981,40	100,00%

INGRESOS CORRIENTES

Están compuestos por impuestos, tasas, contribuciones, venta de bienes y servicios de consumo, rentas de inversiones, multas tributarias y no tributarias, transferencias, donaciones y otros ingresos. Los ingresos corrientes, como se muestra en el cuadro siguiente, representan el 33,79 % en relación al ingreso total.

DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES			
CODIGO	DETALLE	VALOR	%
11	IMPUESTOS	15.150.419,05	42,17%
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	13.527.992,17	37,65%
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	1.827.386,09	5,09%

18	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	4.976.017,20	13,85%
19	OTROS INGRESOS	448.765,42	1,25%
TOTAL INGRESOS CORRIENTES		35.930.579,93	100,00%

Los valores por concepto de impuestos se sustentan en el código presupuestario de ingresos 11, las tasas y contribuciones en el código presupuestario 13, las rentas de inversiones y multas en el código 17, las transferencias y donaciones corrientes en código presupuestario 18 y otros ingresos en código presupuestario 19, de acuerdo al siguiente detalle:

1	INGRESOS CORRIENTES	35.930.579,93
1101	SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL	2.236.419,05
110.102.000.002	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	2.236.419,05
1102	SOBRE LA PROPIEDAD	9.904.000,00
110.201.001.002	A LOS PREDIOS URBANOS	4.870.000,00
110.201.002.002	SOLAR NO EDIFICADO	620.000,00
110.202.000.002	A LOS PREDIOS RUSTICOS	610.000,00
110.205.000.002	DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DE TRANSPORTE TERRESTRE	344.000,00
110.206.000.002	DE ALCABALAS	1.860.000,00
110.207.000.002	A LOS ACTIVOS TOTALES	1.600.000,00
1103	AL CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS	120.000,00
110.312.000.002	A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	120.000,00
1107	IMPUESTOS DIVERSOS	2.890.000,00
110.704.000.002	PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS	2.890.000,00
1301	TASAS GENERALES	9.595.881,63
130.103.000.002	OCUPACIÓN DE LUGARES PÚBLICOS	330.000,00
130.103.001.002	OCUPACIÓN DE PARQUES	
130.103.002.002	SEÑALETICA MOBILIARIO URBANO	-
130.108.002.002	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	606.000,00
130.108.003.002	TARJETAS DE PARQUEO	241.370,01
130.111.000.002	INSCRIPCIONES, REGISTROS Y MATRÍCULAS	119.062,00
130.112.002.002	PERMISOS DE TURISMO	10.000,00
130.112.003.002	LICENCIA DE PUBLICIDAD EXTERIOR	300.000,00
130.112.004.002	PATENTE ANUAL CONSERVACIÓN CONCESIONARIAS MINERAS	846,40
130.116.000.002	RECOLECCIÓN DE BASURA	6.790.954,85
130.116.001.002	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS	108.000,00
130.118.000.002	APROBACIÓN DE PLANOS E INSPECCIÓN DE CONSTRUCCIONES	120.000,00
130.135.000.002	TASAS POR ADMINISTRACIÓN "FONDOS DE TERCEROS"	93.000,00
130.199.001.002	NOMENCLATURA DE CALLES Y AVENIDAS NUMERACION VIVIENDAS Y EDIFICIOS	37.500,00
130.199.003.002	SEGURIDAD CIUDADANA	670.000,13
130.199.004.002	MATERIALES PETREOS	4.148,24
130.199.006.002	CEMENTERIOS	165.000,00
1304	CONTRIBUCIONES	3.932.110,54

130.406.000.002	APERTURA, PAVIMENTACIÓN, ENSANCHE Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE TODA CLASE	3.916.736,20
130.499.001.002	ESPACIOS VERDES	15.374,34
	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	36.194.268,56
1701	RENTAS DE INVERSIONES	353.079,20
170.102.000.002	INTERESES Y COMISIONES DE TÍTULOS Y VALORES	85.079,20
170.106.000.002	DIVIDENDOS DE SOCIEDADES Y EMPRESAS PÚBLICAS	22.000,00
170.106.001.002	REMANENTES REGISTRO DE LA PROPIEDAD	246.000,00
1702	RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES	366.784,07
170.202.001.002	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	114.818,07
170.202.002.002	ARRENDAMIENTOS PUESTOS MERCADOS	155.270,50
170.202.003.002	ARRENDAMIENTOS CEMENTARIO	86.695,50
170.299.004.002	OTROS ARRENDAMIENTOS	10.000,00
1703	INTERESES POR MORA	945.522,82
170.302.000.002	ORDENANZAS MUNICIPALES	945.522,82
1704	MULTAS	162.000,00
170.402.000.002	INFRACCIÓN A ORDENANZAS MUNICIPALES	72.000,00
170.404.000.002	INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS	30.000,00
170.499.000.002	OTRAS MULTAS PARQUEO	60.000,00
1801	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	4.976.017,20
180.101.000.001	DEL GOBIERNO CENTRAL PGE	4.976.017,20
1901	GARANTÍAS Y FIANZAS	354.216,90
190.101.000.002	EJECUCIÓN DE GARANTÍAS	354.216,90
1904	OTROS NO OPERACIONALES	94.548,52
190.499.001.002	VARIOS NO ESPECIFICADOS	19.382,96
190.499.006.002	LIQUIDACIÓN VIRSAP	75.165,56

INGRESOS DE CAPITAL

Los ingresos de capital provienen de la venta de bienes de larga duración, intangibles, recuperación de inversiones y recepción de fondos como transferencias o donaciones, destinadas a financiar egresos de capital e inversión, representan en la proforma el 27,22 % en relación al ingreso total.

DETALLE DE INGRESOS DE CAPITAL			
CODIGO	DETALLE	VALOR	%
24	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	8.193.204,22	28,31%
28	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	20.748.895,63	71,69%
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL		28.942.099,85	100,00%

Los ingresos establecidos en la venta de activos no financieros se sustentan en código presupuestario 24, y las transferencia y donaciones de capital e inversión en el código presupuestario 28, de acuerdo al siguiente detalle:

2	INGRESOS DE CAPITAL	28.942.099,85
2401	BIENES MUEBLES	55.120,00
240.105.000.002	VEHÍCULOS	55.120,00
2402	BIENES INMUEBLES	8.138.084,22
240.201.000.002	TERRENOS	7.705.260,68
240.202.000.002	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	394.623,54
240.299.001.002	CEMENTERIOS	38.200,00
2801	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL E INVERSIÓN DEL SECTOR PÚBLICO	20.748.895,63
280.101.001.001	DEL GOBIERNO CENTRAL PGE	19.904.068,77
280.101.002.001	PATRIMONIO CULTURAL	844.826,86

INGRESOS DE FINANCIAMIENTO

Constituyen fuentes adicionales de recursos obtenidos por el Estado, a través de la captación del ahorro interno o externo para financiar prioritariamente proyectos de inversión. Están conformados por los ingresos provenientes de la colocación de títulos valores, contratación de deuda pública externa e interna y saldos de ejercicios anteriores, representan en la proforma el 38,99 % en relación al ingreso total.

DETALLE DE INGRESOS DE FINANCIAMIENTO			
CODIGO	DETALLE	VALOR	%
36	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	4.726.175,09	11,40%
37	SALDOS DISPONIBLES	7.156.789,61	17,26%
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	29.574.336,92	71,34%
TOTAL INGRESOS DE FINANCIAMIENTO		41.457.301,62	100,00%

Los ingresos por financiamiento público se sustentan en el código presupuestario 36, los saldos disponibles en el código presupuestario 37 y las cuentas pendientes por cobrar en el código presupuestario 38 de acuerdo al siguiente detalle:

3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	41.457.301,62
3602	FINANCIAMIENTO PÚBLICO INTERNO	4.726.175,09
360.201.001.302	ASIGNACION MINISTERIO PESILLO IMBABURA CREDITO	21.869,52
360.201.005.302	CREDITO BEDE MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE PARROQUIA LA CAROLINA	32.230,78
360.201.124.302	FINANCIAMIENTO PUBLICO EXTERNO-MEJORAMIENTO VIAL DEL CANTON	1.524.669,80
360.201.162.302	NUEVOS ADOQUINADOS Y ASFALTADOS 2022	164.106,85
360.201.167.302	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIAS PARROQUIAS DEL CANTÓN	547.553,93
360.201.306.302	PROYECTO CHIMBORAZO (CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO COINOA)	35.744,21
360.201.307.302	PROYECTO (CHOTA PANIQUINDRA)	2.400.000,00
3701	SALDOS EN CAJA Y BANCOS	7.156.789,61
370.101.000.002	DE FONDOS GOBIERNO CENTRAL	7.156.789,61
3801	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	29.574.336,92

380.101.001.002	DE CUENTAS POR COBRAR (AÑOS ANTERIORES)	12.205.139,77
380.101.002.002	DE CUENTAS POR COBRAR IVA AÑOS ANTERIORES	2.673.490,05
380.107.000.002	DE ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE GADS Y EMPRESAS PÚBLICAS- COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS.	11.101.468,83
380.108.000.002	DE ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE GADS Y EMPRESAS PÚBLICAS- CONSTRUCCIÓN DE OBRAS	3.594.238,27

GASTOS

Los egresos se agruparán en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades, en cada programa, subprograma, proyecto y actividad se determinan los gastos corrientes y los proyectos de inversión, atendiendo a la naturaleza económica de los gastos, y están orientados a garantizar la equidad del GADI.

CODIGO	DETALLE	VALOR	%
5	EGRESOS CORRIENTES	21.449.315,44	20,17%
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	74.283.754,30	69,86%
8	EGRESOS DE CAPITAL	6.710.466,58	6,31%
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	3.886.445,08	3,66%
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		106.329.981,40	100,00%

EGRESOS CORRIENTES

Los egresos corrientes se destinan para la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades operacionales y administrativas, aporte fiscal sin contraprestación, incluye los egresos en personal, prestaciones de seguridad social, bienes y servicios de consumo, egresos financieros, otros egresos y transferencias corrientes; representan el 20,17 %, del presupuesto total del ejercicio económico 2025.

CODIGO	DETALLE	VALOR	%
51	EGRESOS EN PERSONAL	10.582.733,57	49,34%
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	3.250.617,21	15,15%
56	GASTOS FINANCIEROS	5.731.907,59	26,72%
57	OTROS GASTOS CORRIENTES	1.252.057,07	5,84%
58	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	632.000,00	2,95%
TOTAL EGRESOS CORRIENTES		21.449.315,44	100,00%

EGRESOS DE INVERSIÓN

Los egresos de inversión se destinarán para la ejecución de programas que buscan cumplir las necesidades sociales y proyectos de obra pública, comprende infraestructura física, bienes de uso público, gastos en personal, bienes y servicios, construcción de infraestructura y otros egresos asociados a la inversión, estos representan el 69,86 % del presupuesto total de gastos 2025.

EGRESOS DE INVERSIÓN			
CODIGO	DETALLE	VALOR	%
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	12.444.201,12	16,75%
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	23.901.068,59	32,18%
75	OBRAS PÚBLICAS	35.290.444,93	47,51%
77	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	10.500,00	0,01%
78	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN	2.637.539,66	3,55%
TOTAL EGRESOS DE INVERSIÓN		74.283.754,30	100,00%

EGRESOS DE CAPITAL

Los egresos de capital serán destinados para la adquisición de bienes de larga duración (propiedad planta y equipo) y brindar un mejor servicio a la ciudadanía en lo referente recolección de basura y obra pública, estos representan el 6,31 % del presupuesto total de gastos 2025.

EGRESOS DE CAPITAL			
CODIGO	DETALLE	VALOR	%
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	6.710.466,58	100,00%
TOTAL EGRESOS DE CAPITAL		6.710.466,58	100,00%

APLICACIÓN DE FINANCIAMIENTO

Los egresos de financiamiento son destinados para el pago de la deuda pública contraída, rescate de títulos - valores emitidos por entidades del sector público; comprende la amortización de la deuda pública, representan el 3,66 % del presupuesto total de gastos 2025, las obligaciones que mantiene la Municipalidad son con el Banco de Desarrollo del Ecuador (BEDE) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

EGRESOS DE APLICACIÓN AL FINANCIAMIENTO			
CODIGO	DETALLE	VALOR	%
96	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	3.189.647,15	82,07%
97	PASIVO CIRCULANTE	696.797,93	17,93%
TOTAL EGRESOS DE APLICACIÓN AL FINANCIAMIENTO		3.886.445,08	100,00%

PRESUPUESTO PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

Los ingresos del presupuesto se agruparán por títulos y capítulos distribuidos por partidas presupuestarias y en base a lo establecido en el Art. 223 del COOTAD se divide en:

INGRESOS 2025	
Estructura	Ingresos 2025
INGRESOS TRIBUTARIOS	28.678.411,22
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	36.194.268,56
INGRESOS EMPRESTITOS	41.457.301,62
TOTAL INGRESOS	106.329.981,40

El art. 249 del COOTAD establece que: “Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.”

Aplicando la formula establecida en el COOTAD el monto que se debe asignar a grupos de atención prioritaria es 3'619.426,86 dólares.

Estructura	Monto
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	36.194.268,56
Art. 249 COOTAD (10% grupos de atención prioritaria)	3.619.426,86

Los ingresos no tributarios corresponden al 34,04 % del presupuesto total de ingresos, los mismos que están compuestos por renta de inversiones y multas, transferencias o donaciones corrientes y de inversión, otros ingresos por venta de activos no financieros, en el presupuesto 2025 se planifica una inversión para grupos de atención prioritaria el valor 17.628.976,96 dólares, el mismo que está destinado para la ejecución de programas sociales para personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas y personas con discapacidad.

INVERSIONES EN GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA	
DETALLE	VALOR
112 CONSEJO CANTONAL DE SALUD	514.851,00
118 CONSEJO CANTONAL DE DERECHOS	200.034,00
125 DIRECCION DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN	71.390,00
210 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PATRIMONIO	175.000,00
212 DIRECCIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN	631.632,29
213 DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA	180.000,00
312 DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	13.318.316,39
410 DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	500.986,87
GASTO PERSONAL UNIDAD EDUCATIVA	853.701,69
EXONERACIONES	853.064,72
10% PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	330.000,00
TOTAL GENERAL	17.628.976,96

Las actividades planificadas para grupos prioritarios determinadas en el cuadro precedente son las siguientes de acuerdo a los siguientes detalles:

	ACTIVIDAD PLANIFICADA (DETALLE)	PRESUPUESTO 2025
112 CONSEJO CANTONAL DE SALUD	CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL PROGRAMA MÓVIL DE SALUD	83.820,00
	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD MÓVIL DE SALUD	6.500,00
	ADQUISICIÓN DE UNIDAD MÓVIL DE SALUD	180.000,00
	CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA PROGRAMA DE SALUD PREVENTIVA A TRAVÉS DEL SERVICIO DE FISIOTERAPIA EN LAS PARROQUIAS DEL CANTÓN	69.377,00
	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS PARA PROGRAMA DE SALUD PREVENTIVA A TRAVÉS DEL SERVICIO DE FISIOTERAPIA EN LAS PARROQUIAS DEL CANTÓN	30.000,00
	CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA PROYECTO DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y PROMOCIÓN DE HÁBITOS SALUDABLES DE NUTRICIÓN EN LAS PARROQUIAS DEL CANTÓN	21.692,00
	CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA PROYECTO DE PROMOCIÓN DE SALUD MENTAL EN LAS PARROQUIAS DEL CANTÓN	43.384,00
	CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LINEA BASE DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCIÓN PRIMARIA	10.846,00
	CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA PROYECTO DE EDUCACIÓN EN SALUD PRENATAL	15.532,00
	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ROSTROS FELICES	4.700,00
	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO MÉDICO PARA EXÁMENES DE PREVENCIÓN DE CÁNCER EN EL CANTÓN IBARRA	20.000,00
	INTERVENCIÓN EN INFRAESTRUCTURA EN LOS SUBCENTROS DE SALUD TIPO A Y B DEL CANTÓN IBARRA	25.000,00
	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 1 VEHÍCULO TIPO CAMIONETA MARCA GREAT WALL MODELO POER DC 4X4 DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA	2.035,83
	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 1 VEHÍCULO TIPO CAMIONETA MARCA GREAT WALL MODELO POER DC 4X4 DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA	1.150,00
	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 1 VEHÍCULO TIPO CAMIONETA MARCA GREAT WALL MODELO POER DC 4X4 DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA	814,17
TOTAL CONSEJO CANTONAL DE SALUD		514.851,00

	ACTIVIDAD PLANIFICADA (DETALLE)	PRESUPUESTO 2025
118 CONSEJO CANTONAL DE DERECHOS	CAMPAÑA DE PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL CON ENFOQUE DE DERECHO.	10.000,00
	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE OBRA PARA LA INTERVENCIÓN Y MEJORAS EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE IBARRA	6.500,00
	ADQUISICIÓN DE UNIDAD MÓVIL PARA LA ATENCIÓN DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS ITINERANTE EN LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN IBARRA	75.000,00
	CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL PROYECTO JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS ITINERANTE EN LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN IBARRA	37.000,00
	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD DE LOS GRUPOS PRIORITARIOS EN LA CASA DE LOS DERECHOS DE IBARRA	14.000,00
	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO E INTRAFAMILIAR EN LOS 5 PARROQUIAS URBANAS Y 7 PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN IBARRA	18.000,00

	CONSULTORÍA PARA LA CONFORMACIÓN, ELECCIÓN Y PLAN DE ACCIÓN DE LOS ORGANISMO DEL SISTEMA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE IBARRA	10.500,00
	CAMPAÑA DE PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL CON ENFOQUE DE DERECHO	4.534,00
	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE FORMACIÓN PARTICIPATIVA DIRIGIDO A LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA CON ENFOQUE DE IGUALDAD PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA.	24.500,00
TOTAL CONSEJO CANTONAL DE DERECHOS		200.034,00

	ACTIVIDAD PLANIFICADA (DETALLE)	PRESUPUESTO 2025
125 DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	Contratación del Servicio de internet Parroquias Rurales Lita y La Carolina	10.990,00
	Contratación del Servicio de Internet Banda Ancha Parroquias e Instituciones Educativas y Casas Comunes del Cantón Ibarra	19.000,00
	Contratación del Servicio de internet Parroquias Rurales Lita y La Carolina	18.000,00
	Contratación del Servicio de Internet Banda Ancha Parroquias e Instituciones Educativas y Casas Comunes del Cantón Ibarra	19.000,00
	Contratación de servicio de internet satelital (Starlink) para el proyecto "Aula Móvil" y transmisiones en vivo de eventos	4.400,00
TOTAL TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		71.390,00

	ACTIVIDAD PLANIFICADA (DETALLE)	PRESUPUESTO 2025
210 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PATRIMONIO	Equipamiento del Centro de Artes Municipal (Orquesta y Coros e Implementación artes escénicas)	100.000,00
	Programa de Becas y Apoyo Económico para las y los Estudiantes del Cantón Ibarra	75.000,00
TOTAL		175.000,00

	ACTIVIDAD PLANIFICADA (DETALLE)	PRESUPUESTO 2025
212 DIRECCIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTRUCTORES DE BAILOTERAPIA Y MONITORES DEPORTIVOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DEPORTE PARA TODOS	234.273,32
	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EVENTOS DEPORTIVOS EN EL CANTÓN IBARRA	397.358,97
TOTAL		631.632,29

	ACTIVIDAD PLANIFICADA (DETALLE)	PRESUPUESTO 2025
213 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA	ADQUISICIÓN DE 3.000 KITS DE ASISTENCIA HUMANITARIA	180.000,00
TOTAL		180.000,00

	ACTIVIDAD PLANIFICADA (DETALLE)	PRESUPUESTO 2025
312 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CONTRATO DA-UEC-2024-115, INTERVENCIÓN DE OBRAS DEL ENTORNO DEL PREDIO "PARQUE CIUDAD BLANCA" DEL GAD DE IBARRA, EN LA PROVINCIA DE IMBABURA-PARQUE INCLUSIVO CONVENIO MIDUVI	7.835,07
	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO RECREATIVO Y CULTURAL - MI ESPACIO SEGURO- BARRIO HUERTOS FAMILIARES CALLE MANABI	131.022,35
	CONSTRUCCIÓN CENTRO RECREATIVO CULTURAL MI ESPACIO SEGURO AJAVÍ CHIQUITO Y CENTRO RECREATIVO Y TURISTICO BARRIO EL OBRERO	445.686,13
	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO RECREATIVO Y CULTURAL - MI ESPACIO SEGURO- BARRIO EL OBRERO PRIMERA ETAPA PARRQUIA EL SAGRARIO	407.649,70
	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO RECREATIVO Y CULTURAL MI ESPACIO SEGURO - 15 DE DICIEMBRE	350.000,00
	CENTRO RECREATIVO Y CULTURAL - MI ESPACIO SEGURO- BARRIO AZAYA NORTE PARROQUIA ALPACHACA	250.000,00

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO RECREATIVO Y CULTURAL - MI ESPACIO SEGURO- BARRIO ALPACHACA CENTRAL PARROQUIA ALPACHACA	405.111,24
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO RECREATIVO Y CULTURAL MI ESPACIO SEGURO YUYUCOCHA, DEL CENTRO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA GRUPOS PRIORITARIOS Y REGENERACIÓN DEL PARQUE EL EJIDO DE IBARRA, CANTÓN IBARRA	498.696,93
CENTRO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA GRUPOS PRIORITARIOS	143.454,30
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO RECREATIVO Y CULTURAL MI ESPACIO SEGURO - YUYUCOCHA	323.719,77
READECUACIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA VICTOR MANUEL GUZMAN	400.000,00
READECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD EDUCATIVA ATAHUALPA AMBIENTE 5	400.000,00
CENTRO RECREATIVO Y CULTURAL - MI ESPACIO SEGURO- BARRIO LOS SOLES PARROQUIA SAN ANTONIO	225.000,00
READECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA UNIDAD EDUCATIVA 28 DE SEPTIEMBRE AMBIENTE 1 Y 2	300.000,00
CENTRO RECREATIVO Y CULTURAL MI ESPACIO SEGURO BARRIO EL TEJAR	350.000,00
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO RECREATIVO Y CULTURAL - MI ESPACIO SEGURO- COMUNIDAD GETZEMANI PARROQUIA LITA	61.903,75
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO RECREATIVO Y CULTURAL - MI ESPACIO SEGURO- COMUNIDAD RIO VERDE MEDIO PARROQUIA LITA	89.023,82
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO RECREATIVO Y CULTURAL MI ESPACIO SEGURO - AJAVÍ GRANDE - CALLE REMIGIO CORDERO ENTRE GÓMEZ JAIME Y PASQUEL MONGE	120.000,00
CONSTRUCCION DEL PARQUE LA JUVENTUD SECTOR YACUCALLE DEL CANTON IBARRA SEGUNDA ETAPA	315.603,12
INTERVENCIÓN EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS: TEODORO GÓMEZ DE LA TORRE, SALINAS, PRIORATO Y PRESIDENTE VELASCO IBARRA (SEDE PRINCIPAL Y SEDE 2) DEL CANTÓN IBARRA	294.926,57
READECUACIÓN DE LA INFRAESTRUTURA EDUCATIVA : UNIDAD EDUCATIVA EL PRIORATO	295.332,93
READECUACIÓN DE LA INFRAESTRUTURA EDUCATIVA : UNIDAD EDUCATIVA MODELO VELASCO IBARRA (3 AMBIENTES)	235.324,53
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARROQUIA SALINAS	123.086,00
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO RECREATIVO Y CULTURAL MI ESPACIO SEGURO SAN ANDRÉS DE LA PARROQUIA EL SAGRARIO, CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO NARANJITO DE LA PARROQUIA CARANQUI Y CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO PANIQUINDRA DE LA PARROQUIA LA ESPERANZA, DEL CANTÓN IBARRA	267.231,06
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO RECREATIVO Y CULTURAL - MI ESPACIO SEGURO- COMUNIDAD NARANJITO PARROQUIA CARANQUI	254.821,29
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO RECREATIVO Y CULTURAL - MI ESPACIO SEGURO- COMUNIDAD PANIQUINDRA PARROQUIA LA ESPERANZA	391.151,31
INTERVENCIÓN DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS ALFREDO ALBUJA Y BARTOLOMÉ RUIZ, CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE DE AULAS DE LA UNIDAD EDUCATIVA IBARRA PRIMERA ETAPA Y MANTENIMIENTO DE LAS UPC: AZAYA, LAS LOMAS, ARCÁNGEL, COMPLEJO DEPORTIVO YACUCALLE, GUAYABILLAS Y LAS RIELES DEL CANTÓN IBARRA	590.000,00
MANTENIMIENTO DE CANCHA DE BÁSQUET EN EL PARQUE DE LA FAMILIA	11.736,52
CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO MI ESPACIO SEGURO GUAYLLABAMBA - SAN ANTONIO	200.000,00
CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO MI ESPACIO SEGURO COLINAS DEL SUR	380.000,00
CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO MI ESPACIO SEGURO LAS ORQUIDEAS	380.000,00
CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO MI ESPACIO SEGURO SAN JOSÉ DE CHORLAVI	300.000,00
REMDELACIÓN DEL PARQUE INFANTIL BARRIO MUNICIPAL YUYUCOCHA	80.000,00
CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO MI ESPACIO SEGURO PABLO JURADO	400.000,00
CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO MI ESPACIO SEGURO LA CANDELARIA	400.000,00
CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO MI ESPACIO SEGURO EL CHAMANAL	300.000,00
CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO MI ESPACIO SEGURO BARRIO IMBABURA	400.000,00
INTERVENCIÓN ESCUELA EDUCATIVA BÁSICA FUERZA AEREA ECUATORIANA	100.000,00
CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO MI ESPACIO SEGURO MARIANO ACOSTA	250.000,00

	INTERVENCIÓN EN LA UNIDAD EDUCATIVA AGUSTÍN CUEVA DÁVILA	150.000,00
	CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO MI ESPACIO SEGURO LA CAMPIÑA	150.000,00
	CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO MI ESPACIO SEGURO LA MAGDALENA	750.000,00
	CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO MI ESPACIO SEGURO TURUPAMBA	200.000,00
	CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO MI ESPACIO SEGURO LA PRIMAVERA - CARANQUI	350.000,00
	UNIDAD EDUCATIVA CARANQUI	160.000,00
	ADQUISICION DE JUEGOS INFANTILES PARA PARQUES DEL CANTON	100.000,00
	INTERVENCION DE LA UNIDAD EDUCATIVA YAHUARCOCHA	250.000,00
	INTERVENCION ESCUELA BASICA FUERZA AEREA ECUATORIANA GUALLUPE	100.000,00
	INTERVENCION DE LA UNIDAD EDUCATIVA 28 DE ABRIL	150.000,00
	CHAMANAL BAJO PROYECTO 2 CENTRO RECREATIVO	80.000,00
	TOTAL OBRAS Y CONSTRUCCIONES	13.318.316,39
	ACTIVIDAD PLANIFICADA (DETALLE)	PRESUPUESTO 2025
4101 DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	Adquisición de material didáctico que no se encuentra en catálogo electrónico para actividades ocupacionales del Centro Integral Nuestros Abuelitos de la Unidad de Grupos de Atención Prioritaria.	6.550,87
	Adquisición de equipamiento para la nueva infraestructura del servicio de alimentación de la Unidad de Grupos de Atención Prioritaria	15.000,00
	Mantenimiento del área de hidroterapia que se encuentra en el centro integral nuestros abuelitos de la unidad de grupos de atención prioritaria.	10.000,00
	Adquisición de un autobús y una buseta para el traslado de los grupos de atención prioritaria del Centro Integral Nuestros Abuelitos de la Unidad de Grupos de Atención Prioritaria	128.000,00
	Aporte como entidad cooperante para la ejecución de proyectos de desarrollo en beneficio de la Unidad de Grupos de Atención Prioritaria.	260.000,00
	Planificación, organización y ejecución de eventos de la Unidad de Grupos de Atención Prioritaria.	8.000,00
	Adquisición de equipos informáticos y copiadora para el personal de la Unidad de grupos Prioritarios.	10.000,00
	Adquisición de equipamiento para brindar los talleres gastronómicos del proyecto "Sabores y Talentos"	5.000,00
	Adquisición de material de aseo para el Centro Integral Nuestros Abuelitos de la Unidad de Grupos de Atención Prioritaria.	6.000,00
	Mantenimiento de infraestructura del Centro Integral Nuestros Abuelitos	20.000,00
	Mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de la Unidad de Grupos de Atención Prioritaria.	-
	Contratación de personal operativo por prestación de servicios profesionales	32.436,00
TOTAL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		500.986,87

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA		
DETALLE	CARGO	GASTO
Presupuesto 2025	Rector de Unidad Educativa	31.293,61
	Inspector General	15.672,43
	Vicerrector	17.803,98
	Inspector General	15.672,43

	Subinspector	13.070,17
	Psicólogo	13.070,17
	Psicólogo	13.070,17
	Educador 2 de Artes y Dibujo	13.070,17
	Educador 2 de Artes y Dibujo	13.070,17
	Educador 2 de Ciencias Sociales	13.070,17
	Educador 2 de Cultura Física	13.070,17
	Educador 2 de Cultura Física	13.070,17
	Educador 2 de Cultura Física	13.070,17
	Educador 2 de Cultura Física	13.070,17
	Educador 2 de Educación Musical	13.070,17
	Educador 2 de Educación Musical	13.070,17
	Educador 2 de Física y Matemática	13.070,17
	Educador 2 de Física y Matemática	13.070,17
	Educador 2 de Física y Matemática	13.070,17
	Educador 2 de Informática	13.070,17
	Educador 2 de Informática	13.070,17
	Educador 2 de Informática	13.070,17
	Educador 2 de Inglés	13.070,17
	Educador 2 de Inglés	13.070,17
	Educador 2 de Inglés	13.070,17
	Educador 2 de Inglés	13.070,17
	Educador 2 de Lengua y Literatura	13.070,17
	Educador 2 de Lengua y Literatura	13.070,17
	Educador 2 de Química y Biología	13.070,17
	Educador 2 de Química y Biología	13.070,17
	Educador 1	13.070,17
	Educador 1	13.070,17
	Educador 1	13.070,17
	Educador 1	13.070,17
	Educador 1	13.070,17
	Educador 1	13.070,17
	Educador 1	13.070,17
	Educador 1	13.070,17
	Educador 1	13.070,17
	Educador 1	13.070,17
	Educador 1	13.070,17
	Educador 1	13.070,17
	Educador 1	13.070,17
	Educador 1	13.070,17
	Educador 1	13.070,17
	Educador 1	13.070,17
	Educador	13.070,17
	Educador	13.070,17

Educador	13.070,17
Educador	13.070,17
Educador	13.070,17
Educador	13.070,17
Educador	13.070,17
Educador	13.070,17
Educador	13.070,17
Educador	13.070,17
Educador	13.070,17
Auxiliar de Educador	10.067,56
Auxiliar de Educador	10.067,56
Auxiliar de Educador	10.067,56
Auxiliar de Educador	10.067,56
Auxiliar de Educador	10.067,56
Auxiliar de Educador	10.067,56
Auxiliar de Educador	10.067,56
Auxiliar de Educador	10.067,56
TOTAL PERSONAL UNIDAD EDUACTIVA	853.701,69

GASTO TRIBUTARIO POR EXONERACIONES	VALOR
EXONERACION TERCERA EDAD IMPUESTO PATENTE	1.735,66
EXONERACIÓN TERCERA EDAD PREDIO URBANO	75.811,67
EXONERACIÓN TERCERA EDAD PREDIO RURAL	5.322,02
EXONERACION TERCERA EDAD SOLAR NO EDIFICADO	13.449,31
EXONERACION TERCERA EDAD IMPUESTO PATENTE	9.105,59
EXONERACIÓN TERCERA EDAD PREDIO URBANO	590.000,00
EXONERACIÓN TERCERA EDAD PREDIO RURAL	36.000,00
EXONERACIÓN TERCERA EDAD UTILIDAD	28.265,84
EXONERACIÓN TERCERA EDAD ALCABALA	3.530,42
EXONERACION TERCERA EDAD SOLAR NO EDIFICADO	78.927,96
EXONERACIÓN PREDIAL URBANO LEY DE DISCAPACIDAD	1.441,76
EXONERACIÓN DISCAPACIDAD PREDIO RURAL	14,58
EXONERACION CUIDA DISCAPACIDAD URBANO	219,46
EXONERACION CUIDA DISCAPACIDAD RURAL	1,35
EXONERACIÓN PREDIAL URBANO LEY DE DISCAPACIDAD	6.514,57
EXONERACIÓN DISCAPACIDAD PREDIO RURAL	131,18
EXONERACION CUIDA DISCAPACIDAD URBANO	2.577,23
EXONERACION CUIDA DISCAPACIDAD RURAL	16,12
TOTAL EXONERACIONES	853.064,72

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	
DETALLE	MONTO ASIGNADO 2025
PARROQUIA ALPACHACA	275.000,00
PARROQUIA AMBUQUI	275.000,00
PARROQUIA ANGOCHAGUA	275.000,00
PARROQUIA CARANQUI	275.000,00
PARROQUIA EL PRIORATO	275.000,00
PARROQUIA EL SAGRARIO	275.000,00
PARROQUIA LA CAROLINA	275.000,00
PARROQUIA LA ESPERANZA	275.000,00
PARROQUIA LITA	275.000,00
PARROQUIA SALINAS	275.000,00
PARROQUIA SAN ANTONIO	275.000,00
PARROQUIA SAN FRANCISCO	275.000,00
TOTAL GENERAL	3.300.000,00
10% PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	330.000,00

Particular que comunico para los fines pertinentes.



Firmado electrónicamente por:
YANELVA VERONICA
BENAVIDES FLORES

Ing. Yanelva Benavides Flores.
DIRECTORA FINANCIERA GADMI

Resolución Nro. GADMCPQ-A-2024-0757-RES

Puerto Quito, 13 de diciembre de 2024

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PUERTO QUITO**

El Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines,
ALCALDE DEL CANTÓN PUERTO QUITO

Considerando:

Que, con memorando Nro. GADMCPQ-A-2024-1836-MEM de 12 de diciembre de 2024, acogiendo el informe técnico como ejecutivo local, dispone el inicio del proceso de remate de vehículos de propiedad del GAD Municipal de Puerto Quito.

Que, el Sr. ALEXIS RAUL HEREDIA GUEVARA, con cédula de ciudadanía número 0801573551, Jefe de Mantenimiento; y, el Sr. MARLO LEONARDO CEDEÑO QUIROZ, con cédula de ciudadanía número 1712963170, Jefe de Mantenimiento, en cumplimiento de sus funciones, con fecha 12 de diciembre de 2024, emiten el informe técnico haciendo constar las características, estado y avalúo de los bienes sometidos al proceso de remate, los mismos que han pasado su vida útil y ya no son necesarios para las actividades municipales.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, determina:

Art. 226. Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y

Descentralización (COOTAD) indica:

Art. 59.- Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

- a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico
- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- x) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden;

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina:

Art. 3.- Recursos Públicos.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.

Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley.

Que, el Reglamento a Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina:

Art. 2.- Recursos públicos. - Los recursos privados que, por disposición del inciso segundo del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, se reputan recursos públicos, tendrán esta calidad exclusivamente para los fines previstos en dicha ley; consecuentemente, tal consideración no tendrá efectos fuera del ámbito regulado por ella.

Que, el Código Orgánico Administrativo, indica:

Art. 4.- Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.

Art. 5.- Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.

Art. 15.- Principio de responsabilidad. El Estado responderá por los daños como consecuencia de la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos o las acciones u omisiones de sus servidores públicos o los sujetos de derecho privado que actúan en ejercicio de una potestad pública por delegación del Estado y sus dependientes, controlados o contratistas.

El Estado hará efectiva la responsabilidad de la o el servidor público por actos u omisiones dolosos o culposos. No hay servidor público exento de responsabilidad.

Art. 98.- Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.

Que, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público”, emitido mediante Acuerdo No. 067-CG-2018, suscrito por el Contralor General del Estado, publicado en el Registro Oficial N° 388 de 14 de diciembre de 2018; establece:

Art. 3.- Glosario de términos.- Para efectos del presente Reglamento y sin perjuicio de los términos definidos a lo largo de su texto, se contará con las siguientes definiciones:

3.2.- Avalúo.- Procedimiento aplicado por un especialista, técnico o perito para determinar el valor comercial de un bien.

3.3.- Baja.- Se produce cuando un bien es retirado definitivamente de forma física y de los registros del patrimonio de la entidad, por alguno de los motivos de que trata el presente Reglamento.

3.4.- Bienes biológicos.- Se considerarán como bienes biológicos una planta o animal vivo destinado a la venta, distribución o conversión en productos agrícolas.

3.5. Bienes de asistencia humanitaria.- Son aquellos bienes que, en razón de su naturaleza, están destinados a una oportuna distribución de carácter gratuito, a efectos de brindar atención integral y contribuir con el bienestar de la población afectada o damnificada, ante situaciones de emergencia, catástrofes, desastres naturales, crisis y demás **eventos peligrosos y de riesgo**.

3.6.- Bienes de control administrativo.- Son bienes no consumibles de propiedad de la entidad u organismo, tendrán una vida útil superior a un año y serán utilizados en las actividades de la entidad.

3.7.- Bienes inservibles u obsoletos.- Son bienes que, por su estado de obsolescencia, deterioro o daño, dejan de ser útiles para el servidor o para la entidad u organismo del sector público, pero pueden ser susceptibles de chatarrización, destrucción y reciclaje; puesto que su reparación sería más costosa que la adquisición de uno nuevo.

3.8.- Bienes intangibles.- Es un activo no monetario, identificable y sin sustancia física.

3.9.- Bienes de patrimonio histórico artístico y/o cultural.- Son aquellos bienes que tienen

una significación histórica, artística, científica o simbólica para la identidad de una colectividad y del país.

3.10.- Bienes de propiedad, planta y equipo.- Son bienes destinados a las actividades de administración, producción, suministro de bienes, servicios y arrendamiento.

3.11.- Bienes tecnológicos.- Son bienes que por sus especificaciones técnicas y en razón de su naturaleza y tecnología, deben ser sometidos al mantenimiento de profesionales expertos.

3.12.- Bienes que se han dejado de usar.- Son bienes que, por sus características técnicas y/o por el adelanto tecnológico se han dejado de usar en la entidad u organismo del sector público; sin embargo, pueden ser susceptibles de transferencia gratuita, donación, remate, venta y/o comodato.

3.13.- Desecho.- Sustancias sólidas, semi-sólidas, líquidas o gaseosas, o materiales compuestos resultantes de un proceso de producción, transformación, reciclaje, utilización o consumo, cuya eliminación o disposición final procede conforme a lo dispuesto en la legislación ambiental nacional e internacional aplicable y no es susceptible de aprovechamiento o valorización.

3.14.- Perito.- Profesional que, por sus especiales conocimientos y experiencia, puede expresar juicios que se estiman pertinentes, apreciar y/o valorar determinados elementos.

3.15.- Postor.- Persona que, dentro de un proceso de subasta o remate, puja u ofrece una cantidad de dinero por un bien.

3.16.- Postura.- Cantidad de dinero que se ofrece por un bien en **un proceso de subasta o remate**.

3.17.- Registro contable.- Asiento o anotación contable que se debe realizar para reconocer una transacción contable o un hecho económico que beneficia o afecta a la entidad u organismo del sector público.

3.18.- Residuo.- Cualquier objeto, material, sustancia o elemento sólido que no presenta características de peligrosidad en base al Código de Clasificación expedido y actualizado por el Ministerio del Ambiente, que corresponde a las características de corrosivo, reactivo, explosivo, tóxico, inflamable y biológico-infeccioso, resultante del consumo o uso de un bien tanto en actividades institucionales o de servicios, que no posee valor para quien lo genera, pero es susceptible de aprovechamiento y transformación en un nuevo bien con un valor económico agregado.

3.19.- Seguro.- Medida de cobertura de riesgos que están obligadas a contratar todas las instituciones que manejen bienes del Estado para proteger el patrimonio público de manera que, en el caso de pérdida, deterioro o destrucción, se logre obtener su resarcimiento.

3.20.- Unidad Administrativa.- Es la dependencia de la entidad u organismo encargada, entre otras actividades de la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, control, administración, egreso o baja de los bienes e inventarios.

3.21.- Unidad Financiera.- Es la dependencia de la entidad u organismo encargado, entre otras funciones, del registro contable de ingreso, egreso o baja de los bienes e inventarios de la institución; además, será responsable del cálculo y registro de depreciación de los bienes de la institución.

3.22.- Unidades Productivas.- Son las dependencias que producen o fabrican bienes o inventarios para uso de la institución o para la venta.

3.23.- Unidad de Talento Humano.- Es la dependencia de la entidad u organismo encargada de la administración del talento o recurso humano de la misma.

3.24.- Unidad de Tecnología.- Es la dependencia de la entidad u organismo encargada, entre otras funciones, de emitir informes técnicos para ingreso, egreso y reutilización de bienes; planificar la adquisición de equipamiento y productos relacionados con Tecnología de Información y Comunicaciones; planificar el mantenimiento preventivo, correctivo y de contingencia informática; llevar el inventario de hardware y software, entre otras.

Art. 7.- Obligatoriedad.- Este Reglamento rige para todos los servidores/as y las personas que, en cualquier forma o a cualquier título, trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad en el sector público; así como para las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en lo que fuere aplicable, a cuyo cargo se encuentre la administración, custodia, uso y cuidado de los bienes e inventarios del Estado. Por tanto, no habrá servidor/a o persona alguna que por razón de su cargo, función o jerarquía se encuentre exento/a del cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, de conformidad a lo previsto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador.

Art. 8.- Responsables.- Para efectos de este Reglamento, serán responsables del proceso de adquisición, recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, control, cuidado, uso, egreso o baja de los bienes de cada entidad u organismo, los siguientes servidores o quienes hicieran sus veces según las atribuciones u obligaciones que les correspondan:

- a) Máxima Autoridad, o su delegado
- b) Titular de la Unidad Administrativa
- c) Titular de la Unidad de Administración de Bienes e Inventarios
- d) Guardalmacén
- e) Custodio Administrativo
- f) Usuario Final
- g) Titular de la Unidad de Tecnología
- h) Titular de la Unidad Financiera
- i) Contador

Art. 25.- Clases.- Para efectos de este instrumento y consistentemente con la clasificación contable expedida por el ente rector de las finanzas públicas, los bienes de propiedad de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, se clasificarán en los siguientes:

- a) Bienes de Propiedad, Planta y Equipo
- b) Bienes de Control Administrativo
- c) Inventarios.

Art. 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones

del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.

Art. 78.- Actos que no se transfiere el dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos en los cuales no se transfiere el dominio de los bienes: comodato, traspaso de bienes y destrucción.

Art. 79.- Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse.- Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse:

a) Remate

1. De bienes muebles en sobre cerrado;

4. De bienes muebles en línea o por medios electrónicos

b) Venta de Bienes Muebles

1. Venta una vez agotado el procedimiento de remate

2. Venta directa sin procedimiento previo de remate

c) Permuta

d) Transferencia Gratuita

e) Chatarrización

f) Reciclaje de Residuos

g) Destrucción

h) Baja.

Art. 80.- Inspección técnica de verificación de estado.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.

Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente.

Cuando se presuma de la existencia de bienes que tengan un valor histórico, se observará lo preceptuado en la Ley Orgánica de Cultura.

Art. 81.- Procedencia del remate.- Si del informe al que se refiere el artículo 80 del presente Reglamento se desprende que los bienes son inservibles u obsoletos, o si se hubieran dejado de usar, pero son susceptibles de enajenación, se procederá a su remate,

previa resolución de la máxima autoridad de la entidad u organismo, o su delegado.

Art. 82.- Emblemas y logotipos.- Antes de la entrega recepción de los bienes o inventarios, que se transfieren a cualquier título, deberán ser eliminados los logotipos, insignias y más distintivos de la entidad u organismo, así como retiradas las placas y canceladas las matrículas oficiales.

Art. 83.- Junta de Remates.- Para el remate de bienes muebles e inmuebles, cada entidad u organismo conformará una Junta de Remates que estará integrada por la máxima autoridad, o su delegado quien la presidirá; el titular de la Unidad Financiera, o quien haga sus veces; el titular de la Unidad Administrativa, o quien haga sus veces; y, un abogado de la entidad u organismo quien actuará como Secretario de la Junta; a falta de abogado actuará como Secretario de la Junta el titular de la Unidad Administrativa de la entidad u organismo, según los casos.

En el evento de que los bienes inmuebles sean de propiedad de las instituciones de la administración pública central e institucional, de las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva, y las empresas en las que el Estado posea participación accionaria mayoritaria, además de los anteriores miembros, también participará un delegado del organismo designado para ejecutar la gestión inmobiliaria del sector público.

La Junta de Remate, en cualquier momento antes de la adjudicación, tendrá la facultad de declarar desierto el proceso de remate, ordenar el inicio del nuevo proceso o el archivo del mismo, por así convenir a los intereses de la entidad u organismo, de lo cual se dejará constancia en un informe motivado.

Art. 84.- Formas de remate.- El remate de bienes muebles podrá efectuarse a juicio de la máxima autoridad expresada por escrito, mediante concurso de ofertas en sobre cerrado o de manera electrónica.

Art. 85.- Avalúos.- El avalúo de los bienes muebles lo realizará quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, designados por la máxima autoridad, o su delegado quienes considerarán el valor comercial actual, el precio de adquisición, el estado actual, el valor de bienes similares en el mercado y, en general, todos los elementos que ilustren su criterio en cada caso, de manera que se asigne su valor razonable o valor realizable neto.

De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate.

El avalúo de los bienes inmuebles lo realizarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos respectivos considerando los precios comerciales actualizados de la zona.

En caso de contar con otro tipo de avalúo actualizado, o con varios de éstos, se considerará el más favorable a los intereses de la institución, siendo este el de mayor cuantía.

En los gobiernos autónomos descentralizados municipales que no cuenten con la Dirección de Avalúos y Catastros, el avalúo lo efectuará la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Art. 86.- Señalamiento para remate.- La Junta de Remates señalará el lugar, día y hora

que se realizará la diligencia de remate. El remate deberá llevarse a cabo ocho días después del último aviso.

Si en el día del remate no se recibieren las posturas u ofertas, la Junta de Remates procederá a realizar un segundo señalamiento que se fijará para luego de treinta días contados desde la fecha de quiebra del remate y no más allá de sesenta días.

Si en el primer o segundo señalamiento no se hiciere el pago del precio ofrecido, se estará a lo previsto en el artículo 100 de este Reglamento.

Art. 87.- Avisos de remate.- La Junta de Remates señalará el lugar, día y hora para el remate de bienes muebles e inmuebles, que se realizará mediante tres avisos que se publicarán en uno de los periódicos de la provincia en que fuere a efectuarse aquel.

La Junta de Remates considerará publicar el aviso de remate en las páginas web institucionales, si las tuvieren. Las publicaciones de los avisos por la prensa podrán realizarse a día seguido o mediando entre una y otra el número de días que señale la Junta.

Los avisos contendrán:

- a) El lugar, día y hora del remate;
- b) La descripción completa y el estado o condición de los bienes;
- c) El valor base del remate;
- d) El lugar, días y horas en que puedan ser inspeccionados los bienes o inventarios por los interesados; y la indicación de que el remate se realizará en sobre cerrado, de acuerdo a lo resuelto por la máxima autoridad.

Art. 88.- Promoción de procesos de venta o remate.- Para fines de publicidad, transparencia o difusión, el aviso de remate o venta que se difunda en la entidad u organismo, a criterio de la máxima autoridad, o su delegado podrá ser publicado a través de medios electrónicos, impresos o escritos.

Art. 89.- Base del remate.- En el primer señalamiento, la base del remate será el valor del avalúo; en caso de no efectuarse aquel se dejará constancia en un acta suscrita por los miembros de la Junta de Remate y se realizará un segundo señalamiento, tomando como base el cien por ciento de dicho avalúo. La Junta, en el segundo señalamiento, procederá de acuerdo con los artículos 86 y 87 de este Reglamento.

Art. 90.- Participantes en el remate.- Podrán intervenir en el remate los individuos capaces para contratar, personalmente o en representación de otras. No podrán intervenir por sí ni por interpuesta persona, quienes ostenten cargo o dignidad en la entidad u organismo que efectuar el remate, ni su cónyuge o conviviente en unión de hecho, ni parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; equiparándose inclusive, como primero y segundo grado de afinidad, los familiares por consanguinidad de los convivientes en unión de hecho.

Estas prohibiciones se aplican también a los peritos contratados y a quienes hubieren efectuado el avalúo de los bienes, al delegado del organismo de gestión inmobiliaria del sector público cuando integre la Junta de Remates; y a los parientes de éstos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Art. 91.- Falta de posturas.- Cuando no se hubiese podido cumplir con el remate por falta de posturas se cumplirá lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 89 de este Reglamento,

expresándose en la convocatoria que se trata del segundo señalamiento y que la base del remate corresponde al cien por ciento del avalúo establecido para el primer señalamiento. Si no se pudiera cumplir con la diligencia de remate en el segundo señalamiento, se seguirá las disposiciones previstas para la venta directa, tal y como lo establece las disposiciones del presente Reglamento.

Art. 92.- Nulidad del remate.- El remate será nulo en los siguientes casos:

- a) Si se realiza en día distinto del señalado por la Junta de Remates.
- b) Si no se han publicado los avisos señalados en el artículo 87 de este Reglamento.
- c) Si la o el adjudicatario es una de las personas prohibidas de intervenir en el remate.

La nulidad será declarada de oficio o a petición por parte la máxima autoridad de la entidad u organismo, o su delegado.

Art. 93.- Utilización de herramientas tecnológicas.- Los procesos de remate o venta de los bienes o inventarios podrán realizarse utilizando los medios tecnológicos diseñados, creados y regulados para tal efecto por las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, observando las normas técnicas de la materia, a fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia en su ejecución.

Art. 94.- Medios de pago.- En los procesos de remate o venta de los bienes o inventarios contenidos en el presente Reglamento se utilizarán los medios de pago que cada entidad disponga en la normativa expedida para tal efecto, se observará las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y las normas técnicas del caso que sean expedidas por la autoridad a cargo de la definición, regulación, implementación, ejecución y control de la política pública monetaria y financiera.

Art. 95.- Procedimiento.- Cuando la enajenación se realice mediante concurso de ofertas en sobre cerrado, se procederá en base a lo dispuesto en este Reglamento y, además, se señalará la hora límite de la presentación de las ofertas.

El Secretario de la Junta asentará en cada sobre la fe de presentación con la indicación del día y la hora en que los hubiere recibido; el Tesorero, o quien haga sus veces, tendrá bajo su custodia los sobres y el Secretario entregará al interesado/a un comprobante de recepción de la oferta.

Art. 96.- Posturas.- Las posturas se presentarán en sobre cerrado y contendrán la oferta y, además, el diez por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo o con cheque certificado a nombre de la entidad u organismo; toda propuesta será incondicional y no podrá ofrecer el pago a plazos, salvo en los casos de remate de instalaciones industriales.

Art. 97.- Cierre del remate y adjudicación.- Cumplida la hora de presentación de ofertas, se reunirá la Junta para abrir los sobres en presencia de los interesados, leer las propuestas, calificarlas y adjudicar los bienes al mejor postor.

Art. 98.- Pago del bien adjudicado.- La adjudicación será notificada a todos los oferentes y el adjudicatario pagará el saldo del precio ofrecido en dinero efectivo, cheque certificado a la orden de la entidad u organismo o depósito en la cuenta de ingresos de la Institución, dentro del término de diez días siguientes al de la notificación. Realizado el pago, se entregará al adjudicatario los bienes rematados con una copia del acta que servirá como título de transferencia de dominio a favor de los adjudicatarios y, tratándose de bienes registrados o inscritos, como los vehículos, servirán además para el registro,

inscripción y matriculación a nombre del adjudicatario.

El Tesorero, o quien haga sus veces, depositará inmediatamente los valores recaudados y los comprobantes deberán ser entregados al Contador para su registro de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

Art. 99.- Acta y copias.- El Secretario de la Junta levantará el acta de la diligencia en la que constarán los siguientes datos: lugar, fecha y hora de iniciación del remate, enunciación de las posturas presentadas, su calificación y preferencia, adjudicación de los bienes al mejor postor, señalamiento de cada uno de dichos bienes, descripción suficiente de ellos, cita del número con el que constan en los registros y valor por el que se hace la adjudicación.

El original del acta firmada por los miembros de la Junta y el adjudicatario, se archivará en la respectiva entidad u organismo, considerando lo prescrito en el artículo 45 del presente Reglamento.

Art. 100.- Quiebra del remate.- Si en el término de diez días hábiles siguientes al de la adjudicación no se hiciere el pago del precio ofrecido o no se presentaren ofertas o posturas luego de los señalamientos, responderá a la quiebra del remate y en el mismo acto de declaratoria, de ser el caso, se podrá adjudicar los bienes al postor que siguiere en el orden de preferencia; posteriormente, se procederá en la misma forma que se señala en el artículo 98. Caso contrario se cumplirá los procedimientos previstos para la venta directa prescritos en el presente reglamento, dentro del término de treinta días después de la fecha de la quiebra del remate por segunda ocasión.

La diferencia entre la primera postura y la segunda, o entre ésta y la tercera, si fuere el caso, y así sucesivamente, será pagada por el postor/es que hubieren provocado la quiebra. El valor de dicha diferencia se cobrará, sin más trámite, de los valores consignados para participar en el remate. Si hubiere saldo a cargo de alguno de los postores, la máxima autoridad, o su delegado dispondrá que se adopten las medidas administrativas y/o judiciales que correspondan para su cobro.

Art. 101.- Devolución de los valores consignados.- Los valores consignados para intervenir en el remate, por quienes no resultaren beneficiados con la adjudicación, les serán devueltos después que el adjudicatario hubiere hecho el pago en la forma en la que se dispone en el artículo 98 de este Reglamento.

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos establecidas en la Contraloría General del Estado, Norma 406-11 Baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto, señalan:

Los bienes que por diversas causas han perdido utilidad para la entidad o hayan sido motivo de 406-11 Baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto.

Los bienes que por diversas causas como: obsolescencia, daño, deterioro, destrucción, reparación onerosa o cualquier otra causa justificable, han perdido utilidad para la entidad o hayan sido motivo de pérdida, robo o hurto, serán dados de baja de manera oportuna.

Esta actividad se efectuará una vez cumplidas las diligencias y procesos administrativos que señalen las disposiciones legales vigentes, dejando evidencia clara de las

justificaciones, autorizaciones y su destino final.

Para proceder a la baja de bienes por su mal estado de conservación, obsolescencia, pérdida, robo o hurto, se adjuntará el respectivo informe técnico elaborado por la unidad correspondiente o el servidor a cargo de esas funciones, y se observarán las disposiciones del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, la normativa de contabilidad emitida por el Ministerio de Finanzas y demás reglamentación interna emitida por la entidad.

Si la pérdida de un bien, que fue debidamente denunciada, es declarada por el Juez competente como hurto o robo en sentencia ejecutoriada se levantará el acta de baja correspondiente y se procederá a la exclusión de los registros contables disminuyendo del inventario respectivo.

Para la baja de bienes que no estén contabilizados como activos, por no reunir las condiciones para considerarse como tales, bastará que se cuente con la autorización del responsable de la unidad de administración financiera.

Si la baja procediere de una pérdida o destrucción injustificada, al servidor responsable se le aplicará la sanción administrativa que corresponda y cuando el caso lo amerite, se le exigirá además la restitución del bien con otro de igual naturaleza o la reposición de su valor a precio de mercado.

La baja de bienes por robo, hurto o abigeato se realizará inmediatamente se conozca del particular con un registro paralelo en cuentas de orden para seguimiento y control, hasta que se conozca la responsabilidad declarada por la autoridad competente, para la afectación contable correspondiente.

406-12 Venta de bienes y servicios

Las ventas ocasionales de bienes muebles e inmuebles se realizarán de acuerdo con los procedimientos fijados en las leyes y reglamentos sobre la materia.

Las servidoras y servidores responsables de organizar la junta de remates y demás procedimientos previos para autorizar las enajenaciones, los avalúos de ventas y adjudicar los bienes, cumplirán sus funciones resguardando los intereses institucionales y en concordancia con las disposiciones reglamentarias.

Las entidades públicas que vendan regularmente mercaderías, bienes o servicios, emitirán su propia reglamentación que asegure la recuperación al menos de sus costos actualizados (aplicarán al finalizar el ejercicio económico la obtención de Valor Neto de realización VNR, valuaciones a valor razonable), el cobro de los importes correspondientes a las mercaderías despachadas o servicios prestados, la documentación de los movimientos y la facturación según los precios y modalidades de ventas

Que, las Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental emitidas por el Ministerio de Finanzas; Acuerdo Ministerial 67 Registro Oficial Suplemento 755 de 16-may.-2016, determinan:

3.1.3.6 Disminución y Baja de Inventarios.- El costo de los inventarios no será recuperable y como tal serán reconocidos como gastos, entre otros, en los siguientes casos:

- Por encontrarse dañados;

- Por haberse convertido parcial o totalmente en obsoletos;
- Porque los precios de mercado han caído; y
- Si los costos estimados para su terminación o su venta, intercambio o distribución han aumentado.

3.1.5.7 Disminución y Baja: La venta, permuta, transferencia de dominio, entrega como parte de pago u otra forma de traspaso de dominio, a título oneroso, de Propiedad, Planta y Equipo, deberá registrarse eliminando el valor contable y la depreciación acumulada; la diferencia con el valor en libros constituirá el costo y se contabilizará en la cuenta respectiva del subgrupo Costo de Ventas y Otros. Un elemento adquirido en una permuta se debe registrar a su valor de mercado, pero si la transacción de intercambio carece de carácter comercial, o no se puede determinar con fiabilidad tanto el valor del activo entregado como del recibido, se registrará por el valor en libros del activo entregado. El derecho monetario a percibir por el traspaso de dominio, se registrará con débito en las Cuentas por Cobrar Venta de Activos no Financieros y crédito en la contra cuenta del subgrupo Venta de Bienes y Servicios, que corresponda. La utilidad o pérdida ocurrida en la transferencia se registrará independientemente como otro ingreso en el subgrupo utilidades en venta de bienes y se obtendrá aplicando el método indirecto, comparando el ingreso obtenido menos el costo de ventas. La baja de bienes por obsolescencia o por ser inservibles, deberá registrarse eliminando el valor contable del bien y la depreciación acumulada; la diferencia con el valor en libros disminuirá directamente a la cuenta Actualización del Patrimonio. Los bienes entregados en préstamo de uso o comodato no requieren de la disminución del inventario, debiendo por ello, efectuar el registro de depreciación en la fecha que corresponda

En uso de sus atribuciones y competencias legales,

RESUELVE:

Artículo Primero. - Disponer el inicio del procedimiento de remate conforme al ordenamiento jurídico nacional.

Artículo Segundo.- Conformar la Junta de Remate, compuesta por el Ab. Pablo Édison Caiza Toapanta, delegado del alcalde; Econ. Walmore Játiva, Director Financiero; y, Dr. Johnson Ritter Gómez Ruales, director administrativo; y, como Secretario de la Junta, al Ab. Patricio David Días Eras, guardalmacén.

Su funcionamiento y actividades se regirán por lo dispuesto en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

Los integrantes de la Junta de Remates serán administrativa, civil y penalmente responsables de los actos realizados dentro del proceso.

Artículo Tercero.- Disponer el remate de los vehículos que a continuación se detallan, conforme al reporte técnico que se agrega los mismos que ya no son necesarios para las

actividades institucionales:

CODIGO SIGAME COD SECUNDARIO	NOMBRE	MARCA	SERIE	MODELO	ESTADO	F. COMPRA	COLOR	V. UTIL	V. TOTAL
002,001	Hino FF Motor H07C TA - 42510 Chasis FF2HGS 10043	HINO	PMF - 012	1998 FF2HGSD - 10043	Malo	01/01/1997	AMARILLO	5	15.000,00
002,002	Hino FF Motor H07CTA - 42710 Chasis FF2HGS 10047	HINO	PMF - 013	1998 FF2HGSD - 10047	Malo	01/01/1997	AMARILLO	5	15.000,00
006,001	Kodiak 157E Motor 9SZ 14179 Chasis 9GDP7H1C33B320610	KODIAK	PLACA PMP - 090	2003	Regular	30/04/2003	AZUL	5	18.000,00
003,001	Hyundai 2400 cc Modelo H-1 Motor G4JS4046411 Chasis KMJWSH7WP4U609641	HYUNDAI	PMF - 030	2004	Regular	30/09/2005	BLANCO	5	7.000,00
004,001	Toyota Hilux doble cabina 2800 cc 4x4 Motor 3276203 Chasis 9FH33UNG858004624	TOYOTA	PMF - 060	2005	Regular	01/01/2004	ROJO	5	6.500,00
008,001	Mazda 4 x 4 doble cabina 2.5 DI turbo a diesel Motor: WLAT914694 Chasis:	MAZDA	PLACA JEA 0013	BT-50 2.5 CR CD STD-2009	Regular	18/06/2008	BEIGE TURQUIA	5	8.000,00
008,004	Mazda CD 4 x 2 Doble Cabina STD CRD 2.5 Tur Diesel, Motor WLAT1389831 Chasis	MAZDA	PLACA - 7414	BT-50 4 X2 FULL 2.5 - 2015	Regular	02/12/2014	PLATEADOS	5	9.000,00
007,003	Motocicleta Suzuki GN 125 Motor: 157FMI-3 B1X07209 Chasis: 9FSNF41B1CC215307	SUZUKI	PLACA GA356B	GN-125 - 2012	Regular	07/12/2011	AZUL	5	500,00
007,005	Motocicleta Honda UNICORN CB 150 Motor KC09E6355584 Chasis ME4KC09E8D8007370	HONDA	PLACA GA250H	UNICORN CB 150 - 2013	Regular	18/12/2013	NEGRO	5	500,00
007,004	Motocicleta Honda XL 200 Motor MD28E9C20041 Chasis 9C2MD2897CR200419	HONDA	PLACA HO339I	XL- 200 - 2012	Regular	17/02/2012	ROJO	5	500,00

Artículo Cuarto: Encargar al Director Administrativo, para que, en coordinación con el Secretario de la Junta de Remate, realicen el debido procedimiento y la elaboración de los documentos necesarios de conformidad a la normativa legal y reglamentaria antes indicada, hasta lograr el remate y transferencia de los vehículos de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito, antes señalados.

Artículo Quinto: Disponer a la Dirección Administrativa, para que a través del Guardalmacén y bajo el cumplimiento estricto de las normas, requisitos y procedimientos pertinentes, proceda con el registro del acta de adjudicación y el correspondiente egreso de los vehículos detallados anteriormente en la presente resolución.

Artículo Sexto: Disponer a la Dirección Financiera para que en unidad de acciones con Contabilidad realicen los correspondientes registros y conciliaciones contables respectivos.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA. - Encárguese a la Dirección Administrativa la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, según corresponda, conforme con lo previsto en Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo

y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

Encárguese a la Secretaría General de la publicación de la presente resolución.

Dado y firmado en la oficina de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puerto Quito, en el mismo día de su celebración.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Victor Antonio Miele Paladines
ALCALDE DEL CANTÓN PUERTO QUITO

Referencias:

- GADMCPQ-A-2024-1836-MEM

Anexos:

- informe_técnico_de_remate_de_vehículos.pdf

jg



Firmado electrónicamente por:
**VICTOR ANTONIO
MIELES PALADINES**



Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.